Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, miércoles 27 de marzo de 1963 — Número 20.083

Ministerio de Educación y Justicia
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN LO CRIMINAL PARA LA JUSTICIA FEDERAL Y LOS TRIBUNALES DE LA CAPITAL Y LOS TERRITORIOS NACIONALES
Modifícase.

DECRETO - LEY Nº 2.021. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1963

VISTO el informe elevado con fecha 24 de enero del corriente año por la Comisión Asesora en Materia Penal, instituida por Decreto Nº 14.036|62 y CONSIDERANDO: Que al dictarse el Decreto-Ley Nº 13.911|62, mediante el cual se pusieron en vigencia algunas modificaciones procesales desde antiguo reclamadas, se expresó que otras reformas, no comprendidas en dicho instrumento legal pero igualmente necesarias, serían objeto de posterior y más detenido estudio; Que la Comisión Asesora en Materia Penal ha concluido dicho estudio y proyectado, en su consecuencia, un conjunto de disposiciones que, respetando la estructura del actual Código de Procedimientos en lo Criminal, introducen normas destinadas a facilitar el desempeño de los magistrados, acrecentando al mismo tiempo su autoridad y responsabilidades, tal como lo requiere con angustiosa premura el cada vez más complejo y agudo fenómeno de la delincuencia; Que, como lo expresa la Comisión, las nuevas disposiciones procuran, por un lado, economizar tiempo y esfuerzo en la sustanciación de los procesos, y por otro, adaptar a las nuevas exigencias de la defensa social el régimen de la excarcelación, suprimiéndola en supuestos de delitos que, en concreto, representen manifestaciones de la criminalidad asociada y organizada, por la particular gravedad actual de este tipo de actividad delictuosa, tanto en los delitos de fuerza como en los de ingenio; Que se considera conveniente todas las reformas proyectadas; pero, en lo relativo a excarcelaciones controladas, las actuales circunstancias no permiten su práctica, subordinada a la creación de los servicios judiciales correspondientes, que la misma Comisión aconseja; Que, con estas reformas, el Gobierno demuestra su propósito de contribuir desde ya y con todos los medios posibles a su alcance a la recuperación del orden jurídico, mediante la afirmación de la ley y de la autoridad de los magistrados encargados de su aplicación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA con Fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 7 del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales de la Capital y los Territorios Nacionales, con el siguiente: "Nadie puede ser procesado ni condenado sino una sola vez por el mismo hecho. Sin embargo, el procesamiento y la condena de alguno, o su absolución, por la autoridad administrativa, con relación a una falta, no impedirán su procesamiento ni su condena ulteriores, por el mismo hecho, cuando éste sea constitutivo de delito; en cuyo caso, tampoco representará impedimento lo que hubiese decidido la autoridad judicial con relación a sanciones disciplinarias, a funcionarios o empleados permanentes de los Tribunales, o a otras personas que intervengan en los procesos".

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 9 del mismo Código, con el siguiente: "El procesado podrá defenderse personalmente; pero, si a juicio del Juez esta defensa obstase a la buena tramitación de la causa, le ordenará que nombre un defensor letrado dentro del plazo que prudencialmente designe, bajo apercibimiento de nombrárselo de oficio.

"Cuando prefiera defenderse por sí mismo, su intervención en el sumario se limitará a pedir las diligencias que crea conducentes al esclarecimiento de los hechos; pudiendo enterarse de sus resultados y demás diligencias que se practiquen, salvo que el sumario se encuentre en período de secreto.

"A los efectos dispuestos en este artículo, y para que pueda contar con asistencia letrada desde las diligencias del sumario, el Juez, en el acto de la declaración indagatoria, le hará saber que tiene el derecho de nombrar defensor; y, no ejercitándolo ni optando por defenderse personalmente, o desestimada que fuera esta opción por las razones expresadas en el párrafo primero, la designación de defensor letrado se hará de oficio".

ARTICULO 3º — Sustitúyese el artículo 19 del mismo Código, con el siguiente: "La competencia criminal es improrrogable, salvo lo expresamente dispuesto en este Código".

ARTICULO 4º — Sustitúyese el artículo 37 del mismo Código, con el siguiente: "Cuando se procese a una misma persona por dos o más delitos cuyo conocimiento correspondiera a distintos Jueces federales, de la misma o de distintas secciones, conocerá de todos ellos el que hubiese prevenido con relación al hecho que le corresponda; y en caso de prevenciones simultáneas, el Juez más antiguo. Si dos o más Jueces hubieran sido designados en el mismo acto, se tendrá por más antiguo a aquél cuyo nombre figure antes en el decreto respectivo".

ARTICULO 5º — Sustitúyese el artículo 38 del mismo Código, con el siguiente: "Cuando se procese a una misma persona por dos o más delitos cuyo conocimiento correspondiera a distintos Jueces ordinarios de la Capital o Territorios Nacionales, se aplicarán las mismas reglas del artículo anterior; salvo que, correspondiendo el conocimiento de uno o más delitos a Jueces del Crimen, hubiera prevenido un Juez de lo Correccional, en cuyo caso, de todos los delitos conocerán aquéllos, entre quienes se aplicarán las mismas reglas".

ARTICULO 6º — Sustitúyese el artículo 39 del mismo Código, con el siguiente: "Cuando se procese a una misma persona por uno o más delitos cuyo conocimiento correspondiera a Jueces federales, y por otro u otros cuyo conocimiento correspondiera a Jueces ordinarios de la Capital o Territorios Nacionales, o a Jueces provinciales, sin perjuicio de las prórrogas de competencia dispuestas en los dos artículos anteriores y en las leyes provinciales, los respectivos procesos podrán sustanciarse contemporáneamente y sentenciarse sin atender a ningún orden de prelación; salvo que para ello se presentasen inconvenientes de carácter práctico, especialmente los que se relacionen con la defensa en juicio, en cuyo caso los mencionados Jueces ordinarios de la Capital o Territorios Nacionales, o los Jueces provinciales, suspenderán sus procedimientos hasta que dichos inconvenientes desaparezcan o los Jueces federales dicten sentencia".

ARTICULO 7º — Sustitúyese el artículo 40 del mismo Código, con el siguiente: "Cuando se procese a una misma persona por uno o más delitos cuyo conocimiento correspondiera a Jueces ordinarios de la Capital o Territorios Nacionales, y por otro u otros cuyo conocimiento correspondiera a Jueces provinciales, se aplicarán las mismas reglas del artículo anterior; debiendo ser los Jueces provinciales quienes suspendan sus procedimientos, en caso de presentarse los mencionados inconvenientes de carácter práctico".

ARTICULO 8º — Sustitúyese el artículo 41 del mismo Código, con el siguiente: "Cuando se procese a una misma persona por uno o más delitos cuyo conocimiento correspondiera a Jueces especiales, y por otro u otros cuyo conocimiento correspondiera a Jueces federales, ordinarios de la Capital o Territorios Nacionales, o provinciales, también se aplicarán las reglas precedentes; y en caso de presentarse los mencionados inconvenientes de carácter práctico, se atenderá al orden de prelación establecido por las leyes especiales o, en su defecto, a lo que dispusiera la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

ARTICULO 9º — Sustitúyese el artículo 118 del mismo Código, con el siguiente: "Corresponde a los Procuradores Fiscales y a los Agentes Fiscales:

"1º Promover la averiguación y enjuiciamiento de los delitos que correspondan a la Justicia Federal o del fuero común, en el distrito en que ejerzan sus funciones, y que llegasen a su conocimiento por cualquier medio, pidiendo para ello las medidas que consideren necesarias, sea ante los Jueces, o ante cualquiera otra autoridad inferior; salvo aquellos casos en que por las leyes penales, no sea permitido el ejercicio de la acción pública.

"2º Asistir al examen de testigos y verificación de otras pruebas en los procesos, y ejercitar todas las acciones y recursos previstos en las leyes penales y de procedimientos.

"3º Requerir de los Jueces el activo despacho de los procesos deduciendo, en caso necesario, los reclamos que correspondan.

"4º Vigilar el fiel cumplimiento de las leyes y reglas del procedimiento.

"5º Velar por que el orden legal en materia de competencia sea estrictamente observado.

"6º Recurrir de cualquier resolución o sentencia que no acordare íntegramente lo que hubiesen solicitado en sus dictámenes".

ARTICULO 10. — Sustitúyese el artículo 142 del mismo Código, con el siguiente: "El que practicare las notificaciones, citaciones o emplazamientos, contra las disposiciones de este Código, además de responder de los perjuicios que causare, incurrirá en una multa de dos mil a cinco mil pesos, la primera vez; perdiendo el empleo, si volviera a hacerlo".

ARTICULO 11. — Sustitúyese el artículo 170 del mismo Código, con el siguiente: "La persona particularmente ofendida por delito de acción pública, podrá asumir la función de parte querellante, y promover y estimular, en tal carácter, el proceso penal.

"El mismo derecho tienen los representantes legales de los incapaces, por los delitos que ofendieren a sus representados.

"En caso de homicidio, o de cualquier otro delito que tuviera como consecuencia una muerte, también podrán querellar el cónyuge, los padres y los hijos de la víctima; y quien, hasta ese momento, hubiera sido su tutor, curador o guardador".

ARTICULO 12. — Sustitúyese el artículo 186 del mismo Código, con el siguiente: "Los funcionarios a quienes corresponda la instrucción de las primeras diligencias, podrán ordenar, siempre que lo creyesen necesario, que les acompañen los dos primeros médicos que fueren habidos. Los médicos que, siendo requeridos por dichos funcionarios, aun verbalmente, no se prestasen a lo expresado en el párrafo anterior, incurrirán en una multa de dos mil a cinco mil pesos; salvo que hubiesen

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. **88-4328**) — Informes y Biblioteca (T. E. **87-4323**) — Reclamos por Publicaciones (T. E. **87-4896**) Mesa de Entradas (T. E. **88-4437**) — Expedición (T. E. **87-2830**). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

Sumario

EDICION DEL DIA 27|3|63 (48 Páginas)

incurrido en responsabilidad penal".

ARTICULO 13. — Sustitúyese el artículo 204 del mismo Código, con el siguiente: "En todos los casos de sustracciones, el propietario, aunque no asumiese la función querellante, podrá intervenir en el sumario al solo objeto de hacer constar su propiedad sobre la cosa. Igual derecho asistirá a la persona que tuviera lícitamente la cosa en su poder al tiempo de la sustracción, para hacer constar su tenencia.

"En tales casos, no siendo necesario mantener el secuestro a efectos probatorios, la cosa les será devuelta, aunque terceros alegasen sobre la misma un mejor derecho, adquirido antes o después de la comisión del delito; sin perjuicio de que estos terceros formulen sus reclamos ante los tribunales competentes".

ARTICULO 14. — Sustitúyese el artículo 206 del mismo Código, con el siguiente: "Cuando al mes de iniciado un sumario no se hubiere terminado, el Juez que lo instruya deberá informar al Tribunal superior respectivo, sin que medie petición de parte, de las causas que hayan impedido su conclusión; informe que estará obligado a presentar cada quince días, después de vencido aquel término.

"Cuando el Juez permaneciere inactivo durante quince días hábiles, con relación a un sumario en el que no existieren diligencias pendientes, automáticamente, perderá competencia con relación a la causa, por lo que será nulo todo lo que dispusiere luego; debiendo pasar las actuaciones, inmediatamente, al que le siga en orden de turno".

ARTICULO 15. — Sustitúyese el artículo 255 del mismo Código, con el siguiente: "Concluida la declaración indagatoria, o negándose el procesado a prestarla, el Juez le hará saber inmediatamente la causa de su procesamiento, y de su prisión, si la hubiese.

"Se le hará conocer, asimismo, el derecho que tiene de nombrar defensor, si no lo hubiere nombrado anteriormente; derecho que podrá ejercitar en el mismo acto, si lo juzgase conveniente. En el caso de que no nombrara defensor, o cuando el Juez entendiera que la determinación del procesado, de defenderse por sí mismo, puede perjudicar la buena tramitación del proceso, le nombrará defensor oficiosamente".

ARTICULO 16. — Sustitúyese el artículo 266 del mismo Código, con el siguiente: "Colocada en una fila la persona destinada para la confrontación, y las que deben acompañarla, se introducirá al declarante; y después de tomarle juramento de decir verdad, se le preguntará:

"1º Si persiste en su declaración anterior.

"2º Si después de ella ha visto a la persona a quien atribuye el hecho, en qué lugar, por qué motivo y con qué objeto.

"3º Si entre las personas presentes se encuentra la que designó en su declaración o imputación.

"Contestando afirmativamente la última pregunta, para lo que se le permitirá que examine detenidamente a las personas de la rueda o fila, se le prevendrá que designe al que tiene por delicuente, y que manifieste las diferencias y semejanzas que observare, entre el estado de la persona señalada en ese momento, y el que tenía en la época a que se refiera su declaración o imputación.

"Cuando el Juez prevea la posibilidad de que el enfrentamiento personal perjudique al resultado del acto, podrá disponer que éste se realice de manera que la persona que deba reconocer al delincuente no se muestre a los integrantes de la rueda o fila; de lo que se dejará constancia".

ARTICULO 17. — Sustitúyese el artículo 273 del mismo Código, con el siguiente: "Todo habitante del país que no esté impedido, tiene obligación de concurrir al llamamiento del Juez, para declarar en causa criminal todo cuanto supiera sobre lo que le fuere preguntado.

"Corresponde a los Jueces y demás funcionarios, velar para que el cumplimiento de esa obligación no cause al testigo más molestias que las imprescindibles".

ARTICULO 18. — Sustitúyese el artículo 291 del mismo Código, con el siguiente: "Cuando el testigo no compareciere, se le aplicará multa de un mil a tres mil pesos, que deberá duplicarse en caso de reincidencia; sin perjuicio de hacerlo comparecer por medio de la fuerza pública.

"Cuando se negare a declarar sin causa justificada, se le tendrá arrestado hasta que preste declaración; sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere".

ARTICULO 19. — Sustitúyese el artículo 293 del mismo Código, con el siguiente: "Cuando el sumario se encuentre en período de secreto, sólo el Agente Fiscal podrá asistir a las declaraciones de los testigos; salvo en los siguientes casos:

"1º Cuando el testigo sea ciego; o no sepa leer y escribir; en cuyo caso podrá hacerse acompañar por persona de su confianza.

"2º Cuando ignore el idioma nacional, o sea sordomudo y no sepa darse a entender por escrito; en cuyo caso estará presente un intérprete de idioma, o de lenguaje.

"Cuando el sumario no se encuentre en período de secreto, también podrán asistir las demás partes legítimamente constituidas, a las que no será preciso citar".

ARTICULO 20. — Sustitúyese el artículo 302 del mismo Código, con el siguiente: "El Juez, oficiosamente o a petición del Agente Fiscal u otras partes presentes en el acto, procederá a repreguntar a los testigos, en la medida que considere necesaria para el esclarecimiento de la verdad; y en esta misma medida, los someterá a nuevos interrogatorios, diligencias o exámenes, aunque ya se hubiesen practicado antes".

ARTICULO 21. — Sustitúyese el artículo 310 del mismo Código, con el siguiente: "Se careará un solo testigo con otro testigo, y no concurrirán a esta diligencia más personas que las que deban carearse, y los intérpretes, si fueran necesarios; sin perjuicio de aplicarse, también, lo dispuesto en el artículo 293 para el examen de los testigos".

ARTICULO 22. — Sustitúyese el artículo 350 del mismo Código, por el siguiente: "Los escritos privados reconocidos en su firma, constituyen, contra el que los haya reconocido, la misma prueba que los documentos públicos, salvo que éste alegare y demostrare la falsedad de su contenido".

ARTICULO 23. — Sustitúyese el artículo 376 del mismo Código, con el siguiente: "Podrá decretarse la libertad provisoria del procesado no reincidente, bajo alguna de las cauciones determinadas en este Título, en los siguientes casos:

"1º Cuando su prisión preventiva se hubiese decretado con relación a un hecho único, aunque cayere bajo más de una sanción penal, si al mismo no correspondiera pena privativa de libertad cuyo máximo fuese superior a seis años.

"2º Cuando su prisión preventiva se hubiese decretado con relación a uno o más hechos independientes, aunque a éstos correspondiera pena privativa de libertad cuyo máximo fuese superior a seis años, si, por las características particulares de los mismos y las condiciones personales del procesado, pudiera corresponder, a primera vista, condena de ejecución condicional".

"3º Cuando hubiese agotado en detención o prisión preventiva, que según el Código Penal fuesen computables para el cumplimiento de la pena, la pedida por el Agente Fiscal, que a primera vista resultase adecuada".

ARTICULO 24. — Sustitúyese el artículo 377 del mismo Código, con el siguiente: "La naturaleza de los delitos, previstos en el Código Penal o en leyes especiales, no alterará al régimen común de libertad provisoria establecido en el artículo anterior, salvo que se trate de los delitos de corrupción, prostitución, rapto calificado, matrimonio ilegal calificado, robo con violencia en las personas, robo de automotores, extorsión, venta, entrega o suministro de alcaloides, rebelión en el caso del artículo 226 del Código Penal, sedición en el caso del artículo 229 del Código Penal, asociación ilícita, o cualquiera de los comprendidos en el Decreto-Ley 788|63; o de cualquier otro delito que, en el caso concreto, represente una manifestación de delincuencia asociada organizada".

ARTICULO 25. — Sustitúyese el artículo 386 del mismo Código, con el siguiente: "En ninguno de los casos previstos en el artículo 377, procederá la libertad provisoria".

ARTICULO 26. — Sustitúyese el artículo 411 del mismo Código, con el siguiente: "Junto con la orden de prisión preventiva, el Juez decretará el embargo de bienes del procesado, en medida suficiente para garantizar la pena pecuniaria y la efectividad de sus responsabilidades civiles. El procesado podrá sustituir este embargo con una caución, real o personal".

"En caso de urgencia, el Juez podrá decretar dicho embargo junto con la orden de detención del procesado".

ARTICULO 27. — Sustitúyese el artículo 429 del mismo Código, con el siguiente: "Practicadas las diligencias que el Juez sumariante haya creído necesarias para la averiguación del hecho punible y de sus autores, cómplices y encubridores, dictará un auto declarando cerrado el sumario, y lo elevará bajo recibo al Juez de sentencia, cuando no fuere el mismo, con todas las piezas de convicción.

"El auto de clausura del sumario no es apelable; salvo que alguna de las partes acusadoras hubiera pretendido el procesamiento de otra persona, además de las ya procesadas, con relación al mismo hecho investigado, y el Juez no hubiese hecho lugar a tal pretensión. En este caso, la apelación sólo podrá interponerse respecto de ese punto".

ARTICULO 28. — Sustitúyese el artículo 441 del mismo Código, con el siguiente: "Antes de decretarse el sobrescimiento, serán oídos el acusador particular y el Ministerio Fiscal, quienes deberán expedirse dentro del plazo de tres días.

"Expedidos ambos acusadores, o sólo el Ministerio Fiscal y vencido el plazo para la expedición del acusador particular, el Juez tendrá un plazo de quince días para pronunciarse.

"Transcurridos estos quince días y otros tantos sin haberse pronunciado, el Juez, automáticamente, perderá competencia con relación a la causa, por lo que será nulo todo lo que dispusiese luego; debiendo pasar las actuaciones, inmediatamente, al que le siga en orden de turno.

"Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior, el caso de procesos excesivamente voluminosos o complejos; en cuyo caso el Juez pidiéndolo dentro de los primeros quince días, podrá obtener de la Cámara un plazo prudencial complementario; a cuyo vencimiento, sin haberse pronunciado, perderá su competencia.

"El auto que ordene el sobreseimiento será apelable dentro del plazo de tres días; y el recurso se concederá en relación".

ARTICULO 29. — Sustitúyese el artículo 442 del mismo Código, con el siguiente: "El sumario no deberá durar más de treinta días en la Capital; y de sesenta en las demás secciones; no computándose en dichos plazos las demoras causadas por articulaciones de las partes, diligenciamiento de oficios o exhortos, realización de peritaciones u otros trámites necesarios, cuya duración no dependa de la actividad del Juzgado.

"No obstante las restituciones de los plazos de treinta y de sesenta días, acordadas por las causales que se expresan en el párrafo anterior, el Juez debe poner todo su empeño para evitar que las mencionadas articulaciones demoren el desarrollo del sumario; y urgir constantemente a las autoridades u otras personas encargadas del diligenciamiento de oficios o exhortos, realización de peritaciones, o cumplimiento de otros trámites.

"Transcurrido un plazo prudencial, según la naturaleza de la diligencia pendiente, sin que el Juez la hubiese urgido, podrá interponerse el recurso de queja a que se refiere el inciso 1º del artículo 514; y si la Cámara lo considerase procedente, podrá emplazar al Juez conforme a lo establecido en el artículo 545, urgir directamente la diligencia o, estimándola innecesaria, revocar el decreto que la ordenó.

"Cumplidos los plazos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, el Juez sobreseerá o elevará la causa a plenario, conforme a las disposiciones de este Código".

ARTICULO 30. — Sustitúyese el artículo 471 del mismo Código, con el siguiente: "El término ordinario de prueba no excederá de treinta días, si las diligencias probatorias debieran producirse en el distrito de la Capital, o en el municipio o pueblo donde tenga su asiento el Juzgado; pudiendo ser ampliado por el Juez, prudencialmente, si alguna de esas diligencias debiera producirse fuera de dichos lugares, pero dentro del territorio de la República".

ARTICULO 31. — Sustitúyese el artículo 477 del mismo Código, con el siguiente: "Toda diligencia de prueba debe ser pedida dentro de los diez primeros días del término concedido, y ordenada y practicada dentro de este término. A los interesados incumbe urgir para que tales diligencias sean practicadas oportunamente; pero, si no lo fueren por omisión de las autoridades encargadas de recibirlas, o por caso fortuito o fuerza mayor, los interesados podrán exigir que se practiquen hasta antes del llamamiento de autos.

"Serán apelables las resoluciones sobre producción, denegación y sustanciación de pruebas, pero los autos sólo serán elevados al Superior, para que conozca de todos los recursos concedidos, inmediatamente después de realizadas todas las demás pruebas.

"Los recursos concedidos a raíz de cuestiones surgidas con motivo de la recepción de las pruebas admitidas por el Superior, serán considerados por éste al dictar sentencia definitiva".

ARTICULO 32. — Sustitúyese el artículo 478 del mismo Código, con el siguiente: "Transcurridos los diez primeros días del término sin que las partes hayan pedido diligencias, rechazadas por decreto firme todas las que se hubiesen pedido, o renunciadas todas las pedidas y pendientes, el Secretario pondrá la nota que corresponda y el Juez dictará enseguida la providencia de autos".

ARTICULO 33. — Sustitúyese el artículo 483 del mismo Código, con el siguiente: "La parte que pida prueba testimonial, deberá presentar una lista de los testigos, con expresión de sus nombres, profesiones y domicilios; y los interrogatorios a cuyo tenor aquéllos hayan de ser examinados.

"La recepción de la prueba de testigos, tendrá lugar después del término señalado para su ofrecimiento en el día y hora que el Juez determine".

ARTICULO 34. — Sustitúyese el artículo 484 del mismo Código, con el siguiente: "Durante el término de prueba, el Juez ordenará la ratificación de los testigos del sumario, cuando las partes hubiesen observado sus declaraciones en los escritos de acusación o defensa y pedido tal ratificación dentro de los primeros diez días del término de prueba, o cuando lo considerase conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos.

"Los acusadores particulares o sus representantes, los procesados y sus defensores, y el Ministerio Fiscal, pueden concurrir a la ratificación de los testigos y hacerles, por intermedio del Juez, las preguntas que estimaren pertinentes; y este último puede preguntarlos de oficio, aunque la ratificación hubiera sido dispuesta a petición de parte".

ARTICULO 35. — Sustitúyese el artículo 492 del mismo Código, con el siguiente: "El Juez dictará la providencia de autos y, si las partes lo hubiesen pedido dentro del plazo de seis días a que se refiere el artículo 490, señalará audiencia para que éstas informen oralmente. Este informe podrá ser reemplazado con un memorial".

ARTICULO 36. — Sustitúyese el artículo 494 del mismo Código, con el siguiente: "Terminada esta audiencia o, si no se hubiese señalado desde el llamamiento de autos, el Juez tendrá un plazo de veinte días para estudiar el proceso y dictar sentencia.

"Transcurridos estos veinte días y otros tanto sin haber dictado sentencia, el Juez, automáticamente, perderá su competencia con relación a la causa, por lo que será nula la que dictase luego; debiendo pasar las actuaciones, inmediatamente, al que le siga en orden de turno.

"Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior, el caso de procesos excesivamente voluminosos o complejos; en cuyo caso el Juez, pidiéndolo dentro de los primeros veinte días, podrá obtener de la Cámara un plazo prudencial complementario; a cuyo vencimiento, sin haberse pronunciado, perderá su competencia".

ARTICULO 37. — Sustitúyese el artículo 496 del mismo Código, con el siguiente: "La sentencia resolverá igualmente:

"1º Todas las cuestiones referentes a la responsabilidad civil.

"2º El pago de las costas procesales.

"3º La calificación del carácter de la acusación, declarándola calumniosa, si lo hubiere pedido el acusado absuelto.

"4º La devolución de todos los objetos secuestrados a efectos probatorios".

ARTICULO 38. — Sustitúyese el artículo 514 del mismo Código, con el siguiente: "El recurso de queja podrá interponerse:

"1º Cuando el Juez deniegue los recursos de apelación y nulidad, o sólo el primero, debiendo acordarlos.

"2º Cuando deje transcurrir los plazos legales sin pronunciar la resolución que corresponda, no tratándose de ninguno de los casos en que la demora produce la pérdida automática de la competencia.

"3º Cuando no hubiese urgido diligencias pendientes, en el caso previsto en el artículo 442".

ARTICULO 39. — Sustitúyese el artículo 519 del mismo Código, con el siguiente: "El Tribunal Superior mandará inmediatamente poner el proceso en la Secretaría a disposición de las partes, por un plazo perentorio de nueve días, que será común para que el apelante exprese agravios y el apelado mejore los fundamentos de la sentencia.

"En la misma providencia, señalará los días de la semana en que las partes deben concurrir a la oficina del Ujier para ser notificadas; y nombrará defensor al procesado que no lo tuviere.

"En este último caso, el plazo de nueve días correrá desde la aceptación del defensor".

ARTICULO 40. — Sustitúyese el artículo 520 del mismo Código, con el siguiente: "Durante el mencionado plazo, excepto los representantes del Ministerio Fiscal, nadie podrá sacar el proceso de la oficina.

"Cuando dichos representantes lo hubiesen sacado, el plazo de nueve días correrá desde su devolución".

ARTICULO 41. — Sustitúyese el artículo 521 del mismo Código, con el siguiente: "Los representantes del Ministerio Fiscal en la segunda instancia, no podrán desistir de los recursos interpuestos por sus inferiores; sin perjuicio de expresar su opinión personal en sus dictámenes".

ARTICULO 42. — Deróganse los artículos 522 a 526 del mismo Código.

ARTICULO 43. — Sustitúyese el artículo 527 del mismo Código, con el siguiente: "Presentados los escritos de expresión de agravios y de mejoramien-

to de fundamentos, o transcurrido el plazo para su presentación, el Tribunal, sin más trámite, dictará la providencia de autos; salvo que alguna de las partes hubiera solicitado la recepción de la causa a prueba".

ARTICULO 44. — Sustitúyese el artículo 528 del mismo Código, con el siguiente: "Las partes podrán presentar, juntamente con los mencionados escritos, nuevos documentos importantes para la resolución del recurso, jurando que no los conocieron antes o que no pudieron obtenerlos en momento oportuno.

"De los que cada parte presente, se correrá traslado a la contraria, que deberá evacuarlo dentro del plazo de tres días".

ARTICULO 45. — Sustitúyese el artículo 530 del mismo Código, con el siguiente: "Podrán igualmente las partes, en los escritos de expresión de agravios o de mejoramiento de fundamentos, pedir que la causa se reciba a prueba:

"1º Cuando se alegare algún hecho nuevo que pueda tener importancia para la resolución del recurso, ignorado antes, o posterior al término de prueba de la primera instancia.

"2º Cuando no se hubiere practicado la prueba ofrecida por el solicitante, por causas completamente ajenas a su voluntad".

ARTICULO 46. — Sustitúyese el artículo 534 del mismo Código, con el siguiente: "Concluída la prueba, el Tribunal dictará la providencia de autos".

ARTICULO 47. — Sustitúyese el artículo 535 del mismo Código, con el siguiente: "Habiendo mediado, o no, recepción de la causa a prueba, el Tribunal, juntamente con la providencia de autos, señalará la audiencia que las partes, en sus respectivos escritos de expresión de agravios o mejoramiento de fundamentos, hubiesen pedido para informar oralmente; y dispondrá que, hasta que dicha audiencia se verifique, el proceso se conserve en la Secretaría, a disposición de las partes.

"No solicitada la audiencia en esos escritos, no concurridas las partes que debieron informar, o producidos los informes, el proceso pasará inmediatamente a estudio del Tribunal".

ARTICULO 48. — Sustitúyese el artículo 538 del mismo Código, con el siguiente: "Cuando el recurso se conceda en relación, el Tribunal llamará autos inmediatamente, señalando los días de la semana en que las partes deben concurrir a la oficina del Ujier para ser notificadas, y pasará el expediente a la Secretaría.

"Dentro de las veinticuatro horas de notificada la providencia de autos, o al practicarse esta notificación y en la misma diligencia, las partes podrán solicitar audiencia para informar oralmente.

"Señalada la audiencia y hasta que ésta se verifique, el proceso se conservará en la Secretaría, a disposición de las partes.

"No solicitada la audiencia, no comparecidas las partes que debieron informar, o producidos los informes, el proceso pasará inmediatamente a estudio del Tribunal".

ARTICULO 49. — Sustitúyese el artículo 539 del mismo Código, con el siguiente: "Si el apelante pretendiese que el recurso ha debido otorgársele libremente, podrá solicitar, dentro de las veinticuatro horas de notificada la providencia de autos, que así se declare.

"El Tribunal resolverá sobre esta petición sin tramitación alguna, accediendo o denegando. En el primer caso, se sustanciará el recurso según queda prevenido para el de apelación libremente concedida".

ARTICULO 50. — Sustitúyese el artículo 545 del mismo Código, con el siguiente: "Si el recurso fuera procedente, el superior señalará al Juez un plazo prudencial para que administre justicia, bajo apercibimiento de costas y perjuicios; o procederá, tratándose del caso previsto en el párrafo tercero del artículo 442, de la manera que en el mismo se indica".

ARTICULO 51. — Sustitúyese el artículo 569 del mismo Código, con el siguiente: "El Procedimiento ante el Juez Correccional será mixto: verbal y actuado, y escrito".

ARTICULO 52. — Sustitúyese el artículo 575 del mismo Código, con el siguiente: "Terminado ese acto, el Juez escuchará sucesivamente a la acusación y a la defensa, las que deberán expedirse por escrito, cada una dentro del plazo de tres días.

"Salvo los representantes del Ministerio Fiscal y los Defensores Oficiales, nadie podrá sacar el proceso de la oficina".

ARTICULO 53. — Sustitúyese el artículo 576 del mismo Código, con el siguiente: "En los mismos escritos de acusación y de defensa, las partes solicitarán las diligencias probatorias que estimen conducentes al esclarecimiento de los hechos; sobre cuya producción resolverá el Juez en un auto único, que dictará inmediatamente de presentada la defensa. En este mismo auto, hará saber a las partes que deben concurrir a la Secretaría los días lunes y jueves, o el subsiguiente hábil si alguno de éstos no lo fuere, para escuchar las providencias que se dictaren, las que se considerarán notificadas, aunque los interesados no concurrieren.

"Todas las diligencias de prueba, deberán realizarse dentro de un plazo no mayor a veinte días, que podrá ser prudencialmente ampliado por el Juez, en razón de la distancia".

ARTICULO 54. — Sustitúyese el artículo 578 del mismo Código, con el siguiente: "Si se opusieren tachas a algunos testigos, éstas deberán probarse dentro del plazo concedido para la prueba de lo principal, que podrá ser prudencialmente ampliado por el Juez, en caso necesario".

ARTICULO 55. — Sustitúyese el artículo 579 del mismo Código, con el siguiente: "Producida la prueba, se pondrá el proceso en la Secretaría, por tres días, para que las partes puedan examinarlo y estudiar sus constancias.

"Dentro de dicho plazo, las partes podrán solicitar audiencia para informar oralmente".

ARTICULO 56. — Sustitúyese el artículo 580 del mismo Código, con el siguiente: "No solicitada la audiencia a que se refiere el artículo anterior, no comparecidas las partes que debieron informar, o producidos los informes, el proceso pasará inmediatamente a estudio; y el Juez, dentro de los diez días, dictará sentencia fundada y por escrito.

"Transcurridos estos diez días y otros tantos sin haber dictado sentencia, el Juez, automáticamente, perderá su competencia con relación a la causa, por lo que será nula la que dictase luego; debiendo pasar las actuaciones, inmediatamente, al que le siga en orden de turno.

"Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior, el caso de procesos excesivamente voluminosos o complejos; en cuyo caso el Juez, pidiéndolo dentro de los primeros diez días, podrá obtener de la Cámara, un plazo prudencial complementario, a cuyo vencimiento, sin haberse pronunciado, perderá su competencia".

ARTICULO 57. — Sustitúyese el artículo 596 del mismo Código, con el siguiente: "En las causas de calumnia o injuria, no se decretará la detención ni la prisión preventiva del procesado; salvo que hubiese motivos fundados para sospechar que intenta ausentarse del país.

"Las reglas contenidas en este Título se aplicarán a los procesos de calumnia e injuria, sin perjuicio de todas las demás previstas en este Código para la tramitación de los sumarios y plenarios, o de los procesos correccionales, según el caso".

ARTICULO 58. — Sustitúyese el artículo 620 del mismo Código, con el siguiente: "El auto de **habeas corpus** debe ser obedecido inmediatamente, siempre que de sus términos conste claramente cuál es el funcionario autor de la orden de detención y la persona objeto de dicha orden.

"La desobediencia del autor de la orden de detención al auto de **habeas corpus** podrá ser castigada, según los casos, con arresto que no pasará de un mes, o multa que no excederá de diez mil pesos nacionales, aplicable al tesoro de las Escuelas del distrito en que resida el multado".

ARTICULO 59. — Sustitúyese el artículo 641 del mismo Código, con el siguiente: "Cualquier empleado de los que habla el artículo 623, que tenga detenida a una persona y rehuse dar copia, a todo el que la pida, de la orden, auto, providencia o disposición originaria de la detención referida, aun cuando se le ofrezcan los derechos u honorarios que por ello le corresponda, incurrirá en una multa de cinco mil pesos nacionales, a favor de la persona detenida".

ARTICULO 60. — Sustitúyese el artículo 642 del mismo Código, con el siguiente: "Será pasible de una multa de diez mil a veinte mil pesos, o de arresto por cuatro a ocho meses, o de una y otro, todo el que, teniendo en custodia a algún individuo que, con arreglo a las disposiciones de este Código sea acreedor a un auto de **habeas corpus**, para averiguar la causa de su detención, transfiera el preso a la custodia de otra persona, o lo ponga bajo el poder o autoridad de otro, o lo oculte, o cambie el lugar de su detención, con el designio o propósito de eludir la expedición, notificación o efectos del auto".

ARTICULO 61. — Sustitúyese el artículo 679 del mismo Código, con el siguiente: "Cuidarán, asimismo, que los presos se mantengan separados en cuanto sea posible, según sus antecedentes personales y la naturaleza y gravedad de los delitos que se le impute, velando, especialmente, por que los niños o jóvenes que entren en las prisiones no estén en contacto inmediato con los presuntos criminales de otra edad.

"Las personas cuya prisión preventiva no haya sido decretada, no pueden ser detenidas en los mismos establecimientos destinados a quienes hayan sido objeto de dicha medida".

ARTICULO 62. — Sustitúyese el artículo 695 del mismo Código, con el siguiente: "Cuando los jueces no administrasen justicia conforme al emplazamiento que les hubiese hecho el superior, incurrirán en una multa equivalente al diez por ciento de su sueldo mensual.

"Cuando perdiesen su competencia, por las razones expresadas en los artículos 206, 441, 494 y 580, deberán comunicarlo inmediatamente a la Cámara, por oficio, que será devuelto para su agregación a los autos. En este caso, la Cámara, en la misma providencia en que disponga la devolución del oficio, les aplicará, en cada caso, una multa equivalente al diez por ciento del sueldo que ganasen por mes; y, perdida cinco veces la competencia, promoverá el juicio político.

"El certificado del decreto que imponga multas a los jueces, traerá aparejada acción ejecutiva; y será girado en seguida al Ministerio Fiscal, para que la ejercite.

"Lo dispuesto en los mencionados artículos 206, 441, 494 y 580 sobre pérdida de la competencia, y en el párrafo segundo de este artículo sobre los efectos que ella produce, no se aplicará a los jueces que reemplacen transitoriamente a otro, cualquiera que fuese la duración del reemplazo, respecto de los procesos correspondientes al reemplazado.

"Tratándose de reemplazo definitivo, tampoco se aplicará cuando, al momento de asumir sus funciones el Juez reemplazante, los plazos indicados en dichos artículos estuviesen corriendo o hubieran vencido. En tal caso, dentro de los primeros cinco días de asumido el cargo por el Juez, los Secretarios le entregarán una lista de todos los procesos que se encuentren en las expresadas condiciones; y aquél la elevará en seguida a la Cámara, para que señale prudencialmente plazos complementarios, a cuyo vencimiento se producirá la pérdida automática de la competencia, con todas sus consecuencias, dispuestas en los mencionados artículos 206, 441, 494 y 580, y en el presente.

"También en el caso de reemplazo definitivo, la Cámara podrá disponer que el reemplazante se haga cargo de los asuntos que originariamente correspondieron al reemplazado y que, por haber perdido éste su competencia, pasaron al siguiente en turno".

ARTICULO 63. — Sustitúyese el artículo 697 del mismo Código, con el siguiente: "Cuando no se observasen los términos, no habiendo multa especialmente determinada para el caso, se aplicará la de un mil a dos mil pesos".

ARTICULO 64. — Cuando, a la publicación de este decreto, estuviera corriendo cualquiera de los plazos cuyo vencimiento produce pérdida de la competencia, ese plazo se contará nuevamente desde la fecha de la publicación.

Cuando, a ese mismo momento, cualquiera de esos plazos hubiera vencido, se observarán las reglas siguientes:

1º En cualquier caso, el plazo indicado en el artículo 206 se contará nuevamente desde la fecha de la publicación.

2º Cuando del pronunciamiento pudiera depender la libertad de alguna persona, los jueces tendrán los siguientes plazos, desde la fecha de la publicación: de treinta días el Juez de Instrucción, en el caso del artículo 441; de cuarenta días el de Sentencia, en el caso del artículo 494; y de veinte días el de lo Correccional, en el caso del artículo 580.

3º Cuando del pronunciamiento no pudiera depender la libertad de persona alguna, tendrán los siguientes plazos: de sesenta días el Juez de Instrucción, en el caso del artículo 441; de noventa días el de Sentencia, en el caso del artículo 494; y de cuarenta días el de lo Correccional, en el caso del artículo 580.

Vencidos los plazos indicados en este artículo, sin haber sido dado el pronunciamiento que corresponda, se producirá la pérdida automática de la competencia y todas sus consecuencias establecidas en los artículos 206, 441, 494 y 580 y 695, inclusive la aplicación de la multa.

Mientras no se constituya otro Juzgado de Sentencia encargado de los procesos relativos a menores de edad, nada de lo dispuesto sobre pérdida de la competencia se aplicará para el actual Juzgado de Sentencia Letra "M".

ARTICULO 65. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia, Interior y Defensa Nacional.

ARTICULO 66. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — **Alberto Rodríguez Galán. — Rodolfo Martínez — José M. Astigueta.**

Secretaría de Agricultura y Ganadería
INDEMNIZACION

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES. — **Régimen de amparo en favor de las personas accidentadas convocadas para colaborar en la extinción de incendios de bosques.**

DECRETO - LEY Nº 2.131

Buenos Aires, 20 de marzo de 1963

VISTO el Expediente Nº 127.727|54, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por el cual se propone la incorporación a la Ley Nº 13.273, de un régimen de amparo en favor de las personas que resulten víctimas de accidentes, en circunstancias de hallarse convocadas conforme con lo determinado por el artículo 21º de la ley mencionada, y CONSIDERANDO: Que el referido artículo 21º prevé la indemnización en casos de deterioro de los elementos aportados por los habitantes que sean movilizados, pero omite contemplar el resarcimiento de los daños sufridos por las personas convocadas conforme a la citada disposición legal; Que con el régimen propuesto se persigue salvar dicha omisión, la que, por su naturaleza, trasciende del campo netamente jurídico afectando los principios ético-sociales que deben ser base de toda legislación; Que al extender los beneficios de la ley, en su aspecto indemnizatorio, a los accidentes acaecidos desde el 1º de diciembre de 1953, se procura comprender en sus disposiciones a los familiares de don Oscar Momberg, fallecido en el cumplimiento del deber, conforme surge de las constancias obrantes en el presente expediente; Que al conferirle carácter general a esa retroactividad, sólo se procura abarcar a todos los posibles accidentes que pudieran haber ocurrido en ese lapso, asegurando el principio de igualdad de tratamiento para supuestos iguales; Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 76 y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Agréguese al último párrafo del artículo 21º de la Ley número 13.273, lo siguiente:

"Cuando la persona obligada a colaborar en la extinción de incendios de bosques, como carga pública, se accidentase por el hecho o en ocasión del cumplimiento del servicio que aquella implica, el Estado le prestará asistencia médica y farmacéutica gratuita, por un período máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha del accidente. Dicha prestación se otorgará por medio de los organismos oficiales respectivos, o a costa del Estado cuando no existiesen los mismos en el lugar del accidente y el accidentado no pueda ser trasladado hasta aquéllos.

"El Estado, asimismo, deberá abonar indemnización por incapacidad o fallecimiento.

"Al vencimiento del plazo de seis (6) meses referido —o antes en su caso— se procederá a establecer la incapacidad resultante. La misma se determinará por los Organismos oficiales pertinentes; esa determinación será definitiva.

"El tipo y grado de las incapacidades serán los establecidos por la Ley número 9.688 y su reglamentación.

"Cuando la incapacidad sea absoluta y permanente u ocurriese el fallecimiento, se abonará la indemnización máxima que fija la Ley Nº 9.688.

"Las indemnizaciones que correspondan abonar a los otros supuestos de incapacidad, se determinarán tomando en cuenta el porcentaje de disminución de la capacidad laborativa establecido por la citada reglamentación legal, refiriéndolo al monto máximo indemnizatorio.

"En caso de fallecimiento, la indemnización se abonará a las personas mencionadas en el artículo 9º, inciso a) de la Ley Nº 9.688 y con la prelación allí establecida.

"En todos los supuestos la indemnización se pagará de una sola vez".

ARTICULO 2º — Las erogaciones que ocasione el presente decreto se imputarán al presupuesto de la Administración Nacional de Bosques.

ARTICULO 3º — Las disposiciones del presente decreto en cuanto se refieren a la prestación indemnizatoria, se aplicarán a los casos ocurridos desde el 1º de diciembre de 1953.

ARTICULO 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo Martínez. — José M. Astigueta. — **José A. Martínez de Hoz**

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. — Representación del país en el 35º período de sesiones del Consejo.

DECRETO Nº 2.171. — Bs. As., 21|3|63.

VISTO: Que la República Argentina ha sido elegida por la Asamblea General de las Naciones Unidas para integrar el Consejo Económico y Social durante un período de tres años, a partir del 1º de enero de 1963, y CONSIDERANDO: Que entre los días 2 y 19 de abril de 1963 tendrá lugar en Nueva York el 35º período de sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas; Que en esa oportunidad la República estará presente por primera vez como miembro titular del Consejo desde 1957, último año en que formó parte del Organismo en ese carácter; Que es necesario designar la Delegación que asumirá la representación de la República en el 35º período de sesiones del Consejo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Titular de la República al 35º período de sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York entre los días 2 y 19 de abril de 1963, a S. E. el señor Director del Departamento Organismos Internacionales y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Dr. Mario Raúl Pico.

Art. 2º — Desígnase Delegados Suplentes a la misma Reunión a S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. Lucio García Del Solar, Representante Permanente ad interin de la República ante las Naciones Unidas; a S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. Leopoldo Tettamanti, Director del Departamento Económico y Social de la Cancillería, y a S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. Raúl Quijano, miembro de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes necesarias a los dos Delegados que deben trasladarse desde Buenos Aires, Embajador Pico y Ministro Tettamanti, a quienes se fija en concepto de viáticos la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de veintidós (22) días.

Art. 4º — Teniendo en cuenta las características de la presente misión, asígnase al señor Delegado Titular, para atender gastos de representación, alojamiento, imprevistos y varios de la Delegación y con cargo de rendir cuenta, la suma total de mil (1.000) dólares estadounidenses, la que será entregada por anticipado.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a, para pasajes: 2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 9 — 7 — 7 — 33 — 281, para viáticos: 2 — 1 — 2 — 0 — 0 9 — 7 — 7 — 33 — 296, y para la suma mencionada en el artículo 4º: 2 — 1 - 2 — 0 — 0 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 del Presupuesto vigente de la Administración Pública Nacional para el año 1963.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Presidente del Consejo

DECRETO Nº 2.154. — Bs. As., 20|3|63.

VISTO la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada a las funciones de Presidente del Consejo de la Dirección General Impositiva por el doctor Manuel Rapoport (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.047.968), quien continuará revistando como miembro del citado Consejo.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados en aquellas funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

DECRETO Nº 2.155. — Bs. As., 20|3|63.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda y de conformidad con lo determinado por el artículo 3º del Decreto Nº 6.890 del 17 de julio de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Consejo de la Dirección General Impositiva, al doctor Ramón Cecilio Laquerica (Cl. 1898, D. M. 4, Matrícula 476.302).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

Ministerio de Economía

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Se efectuará dentro de la Administración Pública un relevamiento de las inversiones proyectadas o en curso de realización con el fin de formular el programa de inversiones públicas de mediano y largo plazo.

DECRETO Nº 2.193 - Bs. As., 21|3|63

Visto las funciones atribuidas al Consejo Nacional de Desarrollo por los Decretos Nros. 7.290|61 y 6.337|62, y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con las disposiciones de los decretos mencionados, es necesario acelerar la formulación del programa de desarrollo económico y social del país; Que el planeamiento armónico de las inversiones públicas constituye un aspecto esencial en el proceso de asignación óptima de los recursos disponibles; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — El Consejo Nacional de Desarrollo efectuará dentro del ámbito de la Administración Pública un relevamiento de las inversiones proyectadas y|o en curso de realización, a los efectos de formular el programa de inversiones públicas de mediano y largo plazo.

Art. 2º. — Los Ministerios, Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado, y Sociedades Mixtas, presentarán al Consejo Nacional de Desarrollo, la información pertinente con anterioridad al 31 de marzo próximo.

Art. 3º. — Los organismos indicados en el artículo 2º, designarán un funcionario delegado ante el Consejo Nacional de Desarrollo, quien será responsable de la presentación en el tiempo y forma establecidos, de la documentación requerida.

Art. 4º. — El Consejo Nacional de Desarrollo adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

HORARIO. — **Fíjase el horario de labor para auxiliares de radiología y electrofisioterapeutas.**

DECRETO Nº 2.179 - Bs. As., 21|3|63.

VISTO el decreto Nº 16.023|59, por el cual se declaran de aplicación para todo el personal escalafonado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública distintas normas resultantes del decreto-ley Nº 1.188|58, y CONSIDERANDO: Que el artículo 12º del mismo fija para los auxiliares de radiología y electrofisioterapeutas un horario de 4 horas 45 minutos de lunes a viernes, o 4 horas de lunes a sábado; Que en otros organismos del Estado, ajenos al citado Ministerio, los auxiliares de radiología cumplen horarios distintos al consignado en el considerando precedente; Que dicho Departamento de Estado se ha expedido en el sentido de que resulta conveniente uniformar el horario de dichos agentes, cualquiera sea la dependencia del Estado en que se desempeñen, debiendo ser escalafonados a similitud de los que pertenecen a su jurisdicción; Que basa su opinión en la prescripción del art. 8º (tercer párrafo) del Estatuto del Personal Civil, que establece que "a igualdad de situación de revista y de modalidades de la prestación de servicios, el personal gozará de las mismas remuneraciones que correspondan a la función, cualesquiera sea el organismo en que actúen"; Que para ello se considera oportuno hacer extensivo a todo ese ámbito la autorización que el artículo 12º del decreto Nº 16.023|59, circunscribe al personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; Por ello, y atento a lo informado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Los auxiliares de radiología y electrofisioterapeutas que prestan servicio en organismos de la Administración Nacional cumplirán a partir de la fecha del presente decreto, un horario de labor de cuatro (4) horas cuarenta y cinco (45) minutos, de lunes a viernes, o cuatro (4) horas, de lunes a sábado.

Art. 2º. — Los agentes a que hace referencia el artículo anterior y que estén comprendidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (decreto Nº 9.530|58) deberán ser escalafonados en la Clase D - Personal Técnico, Especializado y Administrativo, en Grupos de horario de 35 horas semanales.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores ministros en los Departamentos de Economía y de Asistencia Social y Salud Pública, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Tiburcio Padilla. — Horacio A. García Belsunce.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TRIBUNAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO.

Intégrase.

DECRETO Nº 1.792. — Bs. As., 8|3|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Expediente Nº 368.597|62 de su registro; la propuesta formulada por el Ministerio de Educación y Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 12.366|45 (Ley Nº 12.921) y el artículo 2º del Decreto número 28.028|49

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, en representación del Ministerio de Educación y Justicia, al funcionario del mismo, doctor Humberto Edgardo Mosqueira (Clase 1922, D.M. Bs. As., M. 1.742.303), en reemplazo del doctor Eduardo Antonio Rabossi, y como Delegado Suplente al doctor Carlos Suárez Anzorena (Clase 1934, D.M. Bs. As., Mat. 4.121.022).

Art. 2º — Desígnase Delegado Suplente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ante el Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro al funcionario del mismo, don Isaac José D. Rosenblit (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.735.774, C.I. 1.897.128, Pol. Cap. Federal).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.793. — Bs. As., 8|3|63

VISTO el Expediente número 366|63 del Ministerio de Economía de la Nación en el cual la Superintendencia de Seguros de la Nación propone la designación del Supervisor de Inspectores (Clase B - Grupo I), doctor Raúl Carlos Rodríguez, para ocupar el cargo de Vocal Titular del Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, creado por el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 12.366|45 y ratificado por Ley 12.921, en reemplazo del doctor Juan Carlos Félix Morandi, que lo ejercía en representación del ex Ministerio de Hacienda de la Nación, y cuya renuncia fuera aceptada por Decreto Nº 8.720|61,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, en el cargo de Vocal Titular, al Supervisor de Inspectores (Clase B - Grupo I) de la Superintendencia de Seguros de la Nación, doctor Raúl Carlos Rodríguez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Alberto Rodríguez Galán.

TRIBUNAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO.

Constitución.

COPIA. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres y siendo las 15,30 horas, se reúnen en la sede de este Tribunal los doctores Luis Angel Alcorta, Humberto Edgardo Mosqueira y Raúl Carlos Rodríguez, a los efectos de dejar constituído el Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro. Abierto el acto el doctor Alcorta, Delegado Titular por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, designado por Decreto 5.416 del 13 de junio de 1962, da lectura al Decreto 1.792 del 8 de marzo de 1963 por el cual se designan Delegado Titular y Suplente en representación del Ministerio de Justicia a los doctores Humberto Edgardo Mosqueira y Carlos Suárez Anzorena respectivamente y al Dr. Isaac José Rosemblit, Suplente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Decreto 1.793 de la misma fecha, por el que se designa Delegado Titular por el Ministerio de Economía (Superintendencia de Seguros de la Nación), al Dr. Raúl Carlos Rodríguez y en consecuencia invita a los Doctores Mosqueira y Rodríguez a incorporarse al Tribunal en el carácter que se indica. Seguidamente los doctores Alcorta, Mosqueira y Rodríguez, de conformidad con los artículos 3º y 27º del Decreto 28.028|49, declaran constituído el Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, resolviéndose de común acuerdo que continúe desempeñando las funciones de Presidente, el representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Alcorta, en concordancia con el artículo 3º ya mencionado.

A renglón seguido el Tribunal resuelve: 1º) HORARIO DEL TRIBUNAL. Mantener el actual horario desde las 12,30 a las 19 horas de lunes a viernes fijado en la reunión del 22 de agosto de 1962, y 2º) DIAS DE ACUERDO. Se fijan como días de acuerdo, los lunes, miércoles y jueves a las 16 horas. Con lo que terminó el acto siendo las 16.10 horas, firmando los miembros presentes, previa lectura y ratificación por ante el actuario. — Luis Angel Alcorta, Humberto Edgardo Mosqueira, Raúl Carlos Rodríguez, Perfecto Oscar López. — La presente es copia fiel del acta labrada al folio 23|24 del libro de acuerdos de este Tribunal, de lo que doy fe.

Perfecto Carlos López, Secretario.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 1.199 — Bs. As., 13|2|63

VISTO el Expediente Nº 77.277|58 y agregados del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante los cuales se tramitan actuaciones referentes al señor Alejandro Vicente Bergalli, ex Rector y profesor titular de nueve horas semanales de cátedra, en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), declarado en disponibilidad, sin goce de sueldo, mediante el Decreto Nº 1.016 de fecha 1º de julio de 1939; y CONSIDERANDO: Que por la Resolución Ministerial Nº 2.807 del 27 de diciembre de 1957, fue ubicado en trece horas de cátedra (8 hs. en la Escuela Nacional de Comercio de Mar del Plata —Provincia de Buenos Aires— y 5 hs. en el Colegio Nacional de la misma Ciudad), de las que el señor Bergalli no tomó posesión por razones de salud; Que a fojas 51, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconsejó se sometiera a un nuevo reconocimiento médico al recurrente y se señale la disminución de su capacidad física; Que a fojas 53 vuelta, la Dirección Nacional de Sanidad Escolar ha documentado en la forma prescripta por la reglamentación del artículo 6º (inciso a) apartado II, la incapacidad permanente y total del señor Bergalli; Que a fojas 57, la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, aconseja se deje sin efecto la asignación de tareas dispuesta a favor del señor Bergalli, en virtud de que sin haber tomado posesión de las mismas, ha gestionado su jubilación; Que a fojas 60, la Subsecretaría de Educación dictamina se adopten las medidas sugeridas precedentemente; Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial Nº 2.807 de fecha 27 de diciembre de 1957, mediante la cual se ubicó al señor Alejandro Vicente Bergalli (Cl. 1891, D. M. 22, Mat. Nº 1.257.617, C. I: no posee), en trece horas semanales de cátedra (2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 4a. división, 2 hs. de Higiene y Primeros Auxilios en 4º año 3a. división, tarde y 4 hs. (2-2) de Zoología en 2º año 4a. división, tarde y 3er. año 1a. división, noche, en la Escuela Nacional de Comercio de Mar del Plata —Provincia de Buenos Aires—, y 5 hs. (3-2) de Anatomía y Fisiología en 4º año 4a. división y 3er. año 5a. división, mañana, en el Colegio Nacional de la misma Ciudad), en razón de no haber tomado posesión de sus tareas.

Art. 2º — Danse por terminados los servicios del señor Alejandro Vicente Bergalli (Cl. 1891, D. M. 22, Mat. número 1.257.617, C. I. no posee), en su carácter de Rector y profesor titular de nueve horas de cátedra en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), declarado en disponibilidad —sin goce de sueldo— mediante el Decreto Nº 1.016 de fecha 1º de julio de 1939, dejándose expresa constancia que esta medida no afecta sus derechos para gestionar su jubilación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.201 — Bs. As., 13|2|63
VISTO los Expedientes Nros. 54.463|61 y 86.623|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante los cuales el Rectorado del Colegio Nacional de Villa María (Provincia de Córdoba), tramita el reajuste de tareas de los profesores afectados por la transformación de la segunda división de primer año del Bachillerato, en 1er. año 1a. división Comercial; teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 7— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en el Colegio Nacional de Villa María (Provincia de Córdoba), con imputación a: 2-1-28-7-700-33-15-2, la situación de revista de los profesores que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan: Rosa Luisa Ramona Buconic de Caroni (L. C. número 7.683.853, C. I. no posee), titular de dos horas de Educación Democrática en 1er. año 2a. división, turno tarde, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en la Sección Comercial anexa, en tres horas de igual asignatura en 1er. año 1a. división, turno tarde, vacantes por creación 1962; y Elena Sentagne de Montagner (L. C. Nº 7.663.886, C. I. Nº 675.756, Pol. de Bs. As.), titular de dos horas de Dibujo en 1er. año 2a. división, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio —con idéntico carácter— en la Sección Comercial anexa, en tres horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1er. año 1a. división, turno tarde, vacantes por creación año 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.202. — Bs. As, 13|2|63.
VISTO el Expediente Nº 138.351|61, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 9.166 de fecha 13 de octubre de 1961, se efectuaron diversas promociones entre el personal de ese Ministerio, conforme la autorización conferida por el similar Nº 8.573|61 para cubrir las vacantes existentes; Que entre otros, figuran los agentes Alberto Antenori, Rosa Viñas y Ana María Fau de Valdez, con prestación de servicios en el Departamento de Automotores, promovidos erróneamente a un cargo —cada uno— de la Clase E, Grupo VI, en lugar de ser ubicados en un cargo Clase D, Grupo V como correspondía, razón por la cual debe regularizarse su situación de revista rectificando la parte pertinente de la mencionada norma legal; Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aclárase con referencia al Decreto Nº 9.166 de fecha 13 de octubre de 1961, por el que —entre otros— se promovía a los agentes del Departamento de Automotores del Ministerio de Educación y Justicia, señor Alberto Antenori (Cl. 1933, D. M. Bs. As., Mat. 4.094.369, Céd. Id. 3.648.591, Pol. Fed.), señorita Rosa Viñas (L. C. Nº 3.295.535, Céd. Id. 3.834.462, Pol. Fed.) y señora Ana María Fau de Valdez (L. C. 3.607.469, C. I. 8.956.860, Pol. Fed.) en un cargo Clase E, Grupo VI, cesando al mismo tiempo en la Clase D, Grupo VI, que dichas promociones deberán considerarse efectuadas en un cargo, cada uno, de la Clase D, Grupo V.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de la transformación respectiva de los cargos mencionados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.213. — Bs. As., 13|2|63.
VISTO: Ineludibles necesidades del servicio y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en la planilla anexa del Decreto Nº 924 del 26 de enero de 1962, sobre excepción al Decreto Nº 9.677|61 que establece las jubilaciones del personal de la Administración Nacional, al señor Director del Instituto Nacional de Estudios de Teatro, Clase "B", Grupo I, don Alfredo de la Guardia (Clase 1899, L. E. Mat. número 4.211.760, C. I. Nº 1.465.214 P. C. F.), quedando en consecuencia autorizado el mantenimiento de dicho funcionario en su cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.215. — Bs. As., 13|2|63
VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 82.315|59 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que por decisión superior, el señor Inspector Técnico de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior del Ministerio de Educación y Justicia, Dr. Julio Gregorio Achával, asumió el Rectorado del Colegio Nacional de Cosquín (Córdoba) que se encontraba vacante, desde el 27 de octubre de 1958 hasta el 9 de junio de 1960, en que el referido cargo fue provisto en forma provisional; Que la comisión confiada al señor Inspector Dr. Achával ha implicado una función de servicio, conforme con su jerarquía; Que por razones que no le son imputables al funcionario citado la comisión que le fuera confiada excedió el término de seis meses; Que por su naturaleza y condición, no pudo, tampoco ser provista por los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Justicia; Que la situación de excepción planteada no se halla contemplada dentro de las previsiones del Decreto Nº 18.989|56, por lo que corresponde regularizar la misma, a fin de que el funcionario destacado en la función aludida perciba los viáticos a los que tiene derecho; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase que el señor Inspector Técnico de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, doctor Julio Gregorio Achával, tiene derecho a percibir viáticos desde el 27 de octubre de 1958 hasta el 9 de junio de 1960, en virtud de la comisión de servicios que se le confiara en el Colegio Nacional de Cosquín (Provincia de Córdoba).

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia se procederá a liquidar al referido funcionario los viáticos diarios que se le adeuden.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto, se atenderá con la partida destinada para el pago de gastos caídos en "Ejercicios Vencidos" que oportunamente se arbitre.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese. GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

DECRETO Nº 1.344. — Bs. As., 21|2|63
VISTO el Expediente Nº 30.169 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleva la renuncia que al cargo de Profesor de la Escuela Penitenciaria de la Nación en la Cátedra de Contabilidad Mercantil 1er. Año, presenta el señor Contador Público Nacional don Angel Raúl Mazzocco,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 19 de octubre de 1962 la renuncia formulada por el señor Contador Público Nacional D. Angel Raúl Mazzocco (Cl. 1912, D. M. Bs. As., Mat. 544.253, C. I. 926.684, Pol. Federal), al cargo de Profesor de la Escuela Penitenciaria de la Nación en la Cátedra "Contabilidad Mercantil" 1er. Año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.
GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.359 — Bs. As., 21|2|63
VISTO el Exp. Nº 24.929 en el que la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, solicita se otorgue licencia sin goce de sueldo al profesor de la materia "Administración y Técnica Penitenciaria" correspondiente al curso de Cadetes de 1er. año que se dicta en la Escuela Penitenciaria de la Nación "Dr. Juan José O'Connor", y se designe un reemplazante mientras dure su ausencia, y CONSIDERANDO: Que por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 20 de junio de 1962, se ha dispuesto el traslado del señor Prefecto D. Juan Bernardo Jones, de Director del Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2), a Director de la Cárcel Nacional de Resistencia (U. 7); Que ese funcionario ejercía a su vez el cargo de profesor de la materia "Administración y Técnica Penitenciaria" del curso de Cadetes de 1er. año de la Escuela Penitenciaria de la Nación; Que como consecuencia de la medida adoptada, el citado agente solicita se le acuerde licencia sin goce de sueldo, hasta tanto se encuentre en condiciones de continuar el ejercicio de la cátedra, por lo que se hace necesario, a fin de asegurar la continuidad del dictado de la misma, designar un reemplazante; Que a ese efecto, la Dirección Nacional de Institutos Penales, por Resolución de fecha 17 de julio de 1962, ha llamado a concurso interno de antecedentes a fin de cubrir provisoriamente dicha vacante, designándose asimismo la Comisión que actuaría de Jurado en esa emergencia; Que esa Comisión ha procedido al estudio de los antecedentes remitidos por los postulantes presentados, formulando el Orden de Mérito correspondiente; Que la Relatoría de la Repartición recurrente, en su dictamen de fojas 29 y 30, fundamenta el temperamento adoptado, auspiciando el proedimiento a seguir; Por todo ello, y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 45º de la Ley Nº 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase, a partir del día 2 de julio de 1962, al Profesor de la materia "Administración y Técnicas Penitenciaria" correspondiente al curso de Cadetes de 1er. año que se dicta en la "Escuela Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor", señor Prefecto D. Juan Bernardo Jones (Cl. 1916, D. M. 4, Mat. 426.610, C. I. 1.416.900 Pol. Federal), a hacer uso de licencia —sin goce de sueldo— a efectos de que en su carácter de agente del Cuerpo Penitenciario de la Nación, cumplimente el traslado que oportunamente fuera dispuesto por la Dirección Nacional de Institutos Penales, jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 2º. — Establécese que la licencia autorizada por el artículo anterior, lo es por el término de dos años.

Art. 3º. — Desígnase, con carácter provisorio, a partir del día 2 de julio de 1962, al señor Subprefecto D. Héctor Leopoldo Blasco (Cl. 1928, D. M. 1º, Mat. 4.481.040, C. I. Nº 3.115.196 Pol. Federal), Profesor de la materia "Administración y Técnica Penitenciaria" correspondiente al curso de Cadetes de 1er. año que se dicta en la "Escuela Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor", dependiente de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Art. 4º. — El sueldo y los suplementos que por el ejercicio de las funciones asignadas pudieran corresponderle, serán los mismos asignados al titular de esa materia, y su gasto en lo que concierne al presente Ejercicio será atendido con cargo a: 2 — 1 — 28 — 7 — 362 — 0 — 7 — 33 — 15 — 1 — 976, del Presupuesto General para la Administración Nacional y en cuanto al lapso comprendido del 2 de julio al 31 de octubre de 1962 el importe respectivo será atendido con los fondos que para Ejercicios Vencidos se arbitren oportunamente.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 1.518 — Bs. As., 22|2|63
VISTO: El Expediente Nº 42.805|62 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, originado con motivo de la presentación formulada por el señor Director de la Biblioteca Nacional; don Jorge Luis Borges, solicitando licencia por el término de dos meses a partir del 25 de enero del corriente año, a los efectos de trasladarse a Inglaterra, y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha sido invitado por el Consejo Británico de Relaciones Culturales para visitar ese país en calidad de huésped del mencionado Consejo, con el objeto de pronunciar conferencias en universidades y centros culturales británicos; Que obra en autos la opinión favorable de la Dirección General de Cultura en relación con la petición interpuesta; Que a fs. 5 ha emitido su opinión el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, expresando que en atención a la obra literaria cumplida por el destacado escritor argentino, cuyo prestigio trasciende las fronteras del país, ese organismo entiende que la presencia del causante en el extranjero ha de servir a un mejor conocimiento de las letras argentinas, razón por la cual la misión a desarrollar por el señor Borges puede calificarse de "interés nacional", de conformidad con lo prescripto por el artículo 7º y por el 8º del Decreto número 11.000 del 9 de diciembre de 1958 —incorporados al mismo por el similar Nº 5.270|59 y el Nº 8.567 de fecha 22 de septiembre de 1961—; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Considérese en uso de licencia, con goce de sueldo, por el término de dos (2) meses, a partir del 25 de enero de 1963, al Director de la Biblioteca Nacional, señor Jorge Luis Borges (Clase 1899, D. M. 2, M. 164.081, C. I. 662.621 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º. — El interesado debe estarse a lo dispuesto en los apartados 1º y 2º del artículo 11 del Decreto Nº 11.000|58, incorporados al mismo por Decreto 5.270|59.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 1.552 — Bs. As., 28|2|63
VISTO el Expediente Nº 94.718|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita la provisión de un cargo Clase "D" Grupo X (Protesorero) y dos cargos Clase "D" Grupo XI (Auxiliares de Tesorería), que se encuentran vacantes en el Instituto Nacional de Sordomudos, dependiente del citado Ministerio; y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los recaudos establecidos por el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, que reglamenta el régimen de concursos para cubrir las vacantes que se produzcan en las diversas clases de la planta funcional de los Ministerios y Secretarías de Estado; Que una vez efectuado el análisis de las pruebas de oposición de los participantes, la Junta Examinadora integrada a tales efectos, ha determinado los ganadores de los pertinentes concursos; Que el establecimiento de que se trata se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto Nº 1.214 de fecha 13 de febrero de 1963; Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º: Promuévese — con carácter titular — en el Instituto Nacional de Sordomudos "Profesor Bartolomé Ayrolo", dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar del Ministerio de Educación y Justicia, a las personas que a continuación se mencionan en los cargos que en cada caso se indican: con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 703 — 31 — 803 — 3.086 — 4.037 —, a un cargo Clase "D" Grupo X (Protesorero), a la señora Herminia Grieco de Beccar (L. C. Nº 143.639 - C. I. Nº 1.179.904 Pol. Fed.); debiendo cesar al propio tiempo en un cargo Clase "D" Grupo XII, en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar; con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 703 — 31 — 803 — 3.086 — 4.038 —, a un cargo Clase "D" Grupo XI (Oficina de Compras), a la señorita Elsa Catalina Vescina (L. C. Nº 3.271.309 - C. I. no posee), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo Clase "E" Grupo XII, en el mismo establecimiento; y con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 703 — 31 — 803 — 3.086 — 4.038 a un cargo Clase "D" Grupo XI (Patrimonio), al señor Roque José Colucio (Cl. 1929 - D. M. Bs. As. - Mat. Nº 4.055.882 - C. I. Nº 2.954.501 Pol. Fed.); debiendo cesar al propio tiempo en un cargo Clase "E" Grupo XII, en el mismo establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.567 — Bs. As., 28|2|63
VISTO: el Expediente Nº 90.374|62 de los Registros del Ministerio de Educación y Justicia por el que se informa sobre el ofrecimiento de becas formulado por el centro Regional de Educación Fundamental para el Desarrollo de la Comunidad en la América Latina (CREFAL), por intermedio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y conjuntamente con la Organización de los Estados Americanos (OEA), las Naciones Unidas y sus agencias especializadas: FAO, OIT y OMS, y el Gobierno de México, para docentes argentinos que sean seleccionados para seguir estudios en el CREFAL con sede en Pátzcuaro, Michoacán, México; y CONSIDERANDO: Que las becas de referencia ofrecen a nuestro país la posibilidad de crear un cuerpo de especialistas en educación para el desarrollo de la comunidad en un centro internacional cuya jerarquía

es obvio destacar; Que el Ministerio de Educación y Justicia estimó conveniente dar intervención a la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO a efectos de que dicho Organismo realizara la selección de los docentes y trabajadores sociales que, por sus antecedentes, merecieran ser beneficiados con las becas ofrecidas; Que con fecha 15 de noviembre de 1962 dicha Comisión Nacional confeccionó, bajo la supervisión del Representante Residente de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, la nómina de candidatos a becarios del CREFAL y elevó sus nombres y antecedentes al Centro Regional de Educación Fundamental (México); Que el CREFAL notificó a la Comisión Nacional con fecha 7 de febrero de 1963 la adjudicación de seis becas a candidatos argentinos para el curso ordinario de 1963; Que el aprendizaje que realicen los becarios redundará en beneficio de la difusión de la Educación para el desarrollo de la comunidad; Que este curso de aprendizaje y perfeccionamiento no ocasionará al Tesoro Nacional otros gastos que el pasaje de los designados, que se extenderá por intermedio de Aerolíneas Argentinas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a la señora Elena Fernanda Romagnoli de Rodríguez (C. I. Nº 6.175.094 Capital Federal), señoritas María Esther Hiriart (C. I. Nº 21.833 Provincia de La Pampa), Delia Beatriz Corgiolu (C. I. Nº 1.228.797 Provincia de Buenos Aires), Ramona Erlinda Ance Delgado (C. I. Nº 15.786 Provincia de Catamarca y Amalia Elida Bancalari (C. I. Nº 4.680.389 Capital Federal) y señor Oscar Lorengo Grillo (C. I. número 3.571.287 Capital Federal) para seguir, con carácter de beneficiarios del Centro Regional de Educación Fundamental para el Desarrollo de la Comunidad en la América Latina (CREFAL), en Pátzcuaro, Michoacán, México, un curso de nueve meses de duración, desde el 1º de marzo hasta el 30 de noviembre de 1963.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia a que expida las órdenes de pasaje necesarias al personal mencionado en el artículo anterior, por vía aérea, desde Buenos Aires hasta la ciudad de México y regreso.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 281 del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 4º — Por la Dirección de Ceremonial del Estado se extenderá a los causantes los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 1.635 — Bs. As., 1º|3|63

VISTO el Expediente Reservado número 13|959 y agregados, actuaciones por las que la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación da cuenta de la grave falta cometida por los agentes Lorenzo Justiniano, José Antonio Russo, Alejandro Acosta y Alberto Pola, este último fallecido, y CONSIDERANDO: Que, comprobada la culpabilidad de los mismos, la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal les aplicó diversas condenas por infracción a distintos artículos del Código Penal, de acuerdo con la copia de la resolución de dicho Tribunal que obra a fojas 2, 3, 4, 5 y 6 del Expediente número 22.846, adjunto, corresponde, en el orden administrativo, la aplicación de la sanción prevista por el artículo 33º, inciso b), del Decreto-Ley Nº 6.666|957 (Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional); Que, en tal sentido, se ha expedido la Junta de Disciplina de esa jurisdicción; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase, a partir del 4 de diciembre de 1959, al ex agente del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, escalafonado en la Clase "D", Grupo V, Alberto Pola (Clase 1907 - D. M. 1 - Mt. 465.267); a los agentes de la misma repartición, Lorenzo Justiniano (Cl. 1908 - D. M. 1 Mt. 84.383 - Clase "D", Grupo VI y José Antonio Russo (Cl. 1936 - D. M. Bs. As. - Matrícula 4.176.296) - Clase "D", VII y al agente de la Clase "F", Grupo VI, de la Dirección General de Justicia, Alejandro Acosta (Cl. 1917 - D. M. 18 - Matrícula 1.035.357).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 1.653 — Bs. As., 4|3|63

VISTO la necesidad de incorporar al Ministerio de Educación y Justicia a dos agentes transferidos por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación en cumplimiento de las prescripciones del Decreto Nº 9.718|59, complementado por el similar Nº 1.840|61, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 11.791 de fecha 31 de octubre de 1962, aprobatorio del ajuste de presupuesto de ese Ministerio para el ejercicio 1962, se han previsto los cargos que posibilitan la referida incorporación; Que en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones que rigen sobre la materia, la Secretaría de Estado de Hacienda mediante Nota de fecha 22 de enero de 1963 agregada a fs. 3 del Expediente Nº 43.553|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, acuerda su conformidad para la cobertura de los cargos mencionados; Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conforme con las disposiciones del Decreto Nº 1.840 de fecha 13 de marzo de 1961, incorpórase al Ministerio de Educación y Justicia (Subsecretaría de Educación) al personal que se consigna en planilla anexa a este artículo, transferido por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 9.718|59, el que revistará en la forma que en cada caso se determina en dicha planilla, cesando en consecuencia en sus anteriores cargos en las reparticiones de origen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 1.742 — Bs. As., 6|3|63

VISTO: El Expediente Nº 1.503|63 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el cual tramita un pedido de licencia del Vocal de ese Organismo, Profesor Jorge Carlos Quargnolo, para trasladarse al exterior, como becario de la Oficina Internacional del Trabajo, y CONSIDERANDO: Que la beca acordada es altamente auspiciosa, por cuanto el becario se perfeccionará en "Formación Profesional"; Que convienen a los intereses del Estado, contar con funcionarios que dispongan de adecuada versación en las disciplinas a su cargo; Que el Consejo Nacional de Educación Técnica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º - inciso L de la Ley 14.473 y apartado V de su Reglamentación, acordó la licencia solicitada; Por ello y oído el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar la licencia, con goce de sueldo, acordada por el Consejo Nacional de Educación Técnica (Resolución 181-C|63) al Vocal, Profesor Jorge Carlos Quargnolo (Cl. 1921 - Mat. Nº 1.669.477 - D. M. 1º - C. I. número 1.889.698 expedida por la Policía Federal.

Art. 2º — El causante queda obligado a presentar ante el Consejo Nacional de Educación Técnica un informe sobre el cumplimiento de su cometido.

Art. 3º — Déjase expresa constancia que el cumplimiento de lo determinado en el presente decreto no demandará utilización de divisas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 1.777 — Bs. As., 7|3|63

VISTO: El Decreto Nº 13.496 del 5 de diciembre de 1962 por el que se incluye dentro de las excepciones contenidas en el artículo 1º del Decreto número 8.494|61 a los Talleres Gráficos del Ministerio de Educación y Justicia; CONSIDERANDO: Que, consecuentemente con ello, se hace necesario adoptar las medidas tendientes a asegurar la marcha de esa Dependencia dentro de los lineamientos de racionalización administrativa y contención de gastos impuestos por el Poder Ejecutivo en la Administración Pública Nacional, en cuanto ello no afecte a la función rectora de dicho Ministerio en materia de educación y cultura; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse los servicios del personal que presta servicios en los Talleres Gráficos del Ministerio de Educación y Justicia que a continuación se cita, conforme con las disposiciones del artículo 26º del Decreto-Ley Nº 10.582 de 10 de octubre de 1962:

Jorge Antonio Halac (Cl. 1930, D. M. 19, M. Nº 5.127.327, C. I. Nº 458.713, Pol. Bs. As.).

Domingo Primo Tombolesi (Cl. 1931, D. M. 15, M. Nº 4.806.473, C. I. número 3.059.939, Pol. Fed.).

Héctor Horacio Ferri (Cl. 1929, D. M. 15, M. Nº 4.788.933, C. I. Nº 1.030.793, Pol. Bs. As.).

Osvaldo Jorge Béspoli (Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. Nº 4.079.444, C. I. número 3.380.960, Pol. Fed.).

Servando Oscar Martínez (Cl. 1926, D. M. 4, M. 4.407.707, C. I. número 2.375.177, Pol. Fed.).

Héctor José Máximo Crismanich (Cl. 1926, D. M. 4, M. Nº 4.470.488, C. I. Nº 2.361.936, Pol. Fed.).

Jesús López (Cl. 1922, D. M. 4, M. Nº 4.252.583, C. I. Nº 1.967.622, Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.760 — Bs. As., 6|3|63

VISTO: El Expediente E-94.225|60, del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el que se tramitan las actuaciones mencionadas con una solicitud de traslado formulada por la señora Beatriz Lucía Goretta de Da Janoveira, la Resolución Nº 113-C|63, por la que se otorga pase a la causante, en un cargo de Secretaria, desde la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 144, Río Gallegos (Santa Cruz) a la Escuela Nacional de Educación Técnica (PM) San Martín (Bs. As.); y CONSIDERANDO: Que el traslado, fue dispuesto con fecha 12 de febrero de 1963 pero que, según lo expuesto por la Dirección de la Escuela a fs. 4, la causante dejó de prestar servicios con fecha 30 de enero de 1960; Que el tiempo transcurrido en la tramitación del pase y los sucesivos destinos del esposo de la causante, de ningún modo, pueden ser imputables a la agente aludida; Que la situación planteada en los presentes actuados, escapa a las atribuciones de ese Consejo Nacional; Que por lo expuesto, cabría, por esta única vez y con carácter de excepción, justificar sin goce de haberes, las inasistencias en que incurriera el causante del 30 de enero de 1960 al 28 de febrero de 1963, a efectos de regularizar su situación asistencial;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Justifícanse sin goce de haberes y con carácter de excepción las inasistencias en que incurriera del 30 de enero de 1960 al 28 de febrero de 1963, la secretaria Goretta de Da Janoveira Beatriz Lucía (L. C. Nº 4.332.516, C. I. Nº 2.208.456, Pol. Fed.), que revistaba en la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 144, Río Gallegos (Santa Cruz).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.872. — Bs. As., 11|3|63

VISTO el Expediente Nº 25.643|62 - Letra S, del Registro del Ministerio del Interior, teniendo en cuenta el pedido de adscripción formulado por ese Ministerio a favor del señor Luis Ernesto Allende, titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas en la Escuela Nacional de Comercio Nº 29 de la Capital Federal, a la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe; considerando que la citada medida encuadra en las prescripciones del artículo 35º del Decreto-Ley Nº 23.573|56, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º, inciso f) del Decreto-Ley Nº 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbase —con funciones docentes— desde el 1º de noviembre de 1962 hasta el 31 de octubre de 1963 a la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, al señor Luis Ernesto Allende (Cl. 1927, D. M. 2, Mat. Nº 4.224.956 C. I. Nº 1.970.268, Pol. Fed), como titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas en la Escuela Nacional de Comercio Nº 29 de la Capital Federal, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 1.917. — Bs. As., 13|3|63

VISTO: El Expediente Nº 123.478|61 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, relacionado con la situación de la señora Irma Sofía Montero de Esperanza, titular de un cargo Clase "F" - Grupo VI en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, y CONSIDERANDO: Que por Resolución de fs. 2, se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada agente, en razón de imputársele abandono de servicio; Que de la instrucción sumarial efectuada resulta acreditado que la señora de Esperanza dejó de concurrir a sus tareas, sin causa justificada y sin aviso, desde el día 6 de abril de 1961 (fs. 1 y 8); Que la nombrada agente no compareció tampoco a las citaciones efectuadas por el instructor sumariante, por todo lo cual debe tenerse por probado el abandono de servicio por parte de la señora de Esperanza (Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional - Reglamentación del artículo 41 - Punto XVIII) y, en su consecuencia, disponer su cesantía (artículo 37 inc. e) del citado Estatuto), a partir de la referida fecha de 6 de abril de 1961; Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos de los artículos 40, 41 y 44 del Estatuto mencionado, atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina (fs. 24), la Dirección Nacional de Sanidad Escolar (fs. 25) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 26) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante por abandono de servicio sin causa justificada (artículo 37 inc. e) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional) a partir del 6 de abril de 1961, a la señora Irma Sofía Montero de Esperanza (L. C. Nº 2.179.538), en el cargo Clase "F" - Grupo VI de que es titular en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 1.938. — Bs. As., 14|3|63

VISTO: La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación (Informe Nº 2.603|62) y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de haberes, déjase establecido que la retribución que corresponde a la señora Interventora del Consejo Nacional de Educación, Dña. Adelina Clotilde Savino de Fasolino (L. C. Nº 096.993), designada por Decreto Nº 12.849 del 27 de noviembre de 1962, es la que determina el Estatuto del Docente para el cargo de Presidente del citado Consejo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

TARIFAS. — **Nuevas tarifas para servicios con el exterior.**

DECRETO Nº 1.662. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963.

VISTO el presente expediente, letra S. C., número 44.854, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A. y Compañía Internacional de Radio, S. A., solicitan autorización para aplicar nuevas tarifas en francos oro en el servicio radiotelefónico para Cabo Verde: Guinea Portuguesa, Santo Tomé (isla); Angola y Mozambique, vía Lisboa y, CONSIDERANDO: Que a los efectos de la aprobación de estas tarifas, las empresas recurrentes discriminan el monto de las tasas que las componen, para hacer viable su vigencia conforme lo dispuesto por los artículos 26/27 del Reglamento Telefónico (Revisión de Ginebra, 1958), anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959); Que la rebaja que representan las tarifas propuestas, con relación a las actualmente en vigor, obedece al reajuste de la tasa correspondiente al circuito radiotelefónico directo con Portugal —país por cuyo intermedio se realiza el servicio— aprobado por Decreto Nº 11.447 del 29 de octubre de 1962; Que las referidas tarifas se componen de la tasa de 12,00 francos oro por minuto correspondiente al circuito directo Buenos Aires-Lisboa y las de tránsito entre este último país y los puntos de destino; Que el cambio de tarifas que se gestiona por el presente, se debe al propósito de igualarlas con las que rigen actualmente desde los puntos de referencia para la República Argentina; Que esta autorización se concede a título provisional hasta que la administración competente reuna las informaciones necesarias y/o realice los estudios técnicos y económico financieros que fundamenten una resolución definitiva de este Poder Administrador; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter provisional a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A. y a Compañía Internacional de Radio, S. A., para reemplazar las tarifas que en francos oro tienen aprobadas en el servicio radiotelefónico entre Buenos Aires y Cabo Verde; Guinea Portuguesa; Santo Tomé (isla); Angola y Mozambique, vía Lisboa, por las siguientes:

	Primeros tres minutos	Minuto adicional	Cargo de informe
	FRANCOS ORO		
Cabo Verde	44,10	14,70	3,95
Guinea Portuguesa	44,10	14,70	3,95
Santo Tomé (isla)	44,10	14,70	3,95
Angola	45,30	15,10	4,07
Mozambique	45,30	15,10	4,07

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

DECRETO Nº 1.663. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963.

VISTO el adjunto expediente, letra S. C. número 41.235 año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañí Argentina de Telecomunicaciones, S. A. y Compañía Internacional de Radio, S. A. solicitan autorización para aplicar nuevas tarifas en francos oro, en el servicio de Transmisión de Programas para Portugal (Lisboa) y CONSIDERANDO: Que a los efectos de la aprobación de las tarifas respectivas, las empresas prestadoras del servicio han hecho conocer a la Secretaría de Estado de Comunicaciones el monto de las tasas que la componen, para hacer viable su vigencia de conformidad con lo que, en la materia, determina el Reglamento Telefónico (Revisión de Ginebra, 1958) anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959) y la Recomendación E.4 del C. C. I. T. T., sección 1a., Parágrafo H inciso 1 (Libro Rojo, Tomo II bis - II Asamblea Plenaria, Nueva Delhi 8-16 de diciembre 1960), vale decir, que las mismas han sido calculadas tomando como base la unidad de tasa correspondiente a la tarifa del servicio telefónico en vigencia con dicho país y una duración tasable mínima de 10 minutos; Que la rebaja que representan las tarifas propuestas, con relación a las actualmente en vigor, obedece al reajuste de la tasa correspondiente al circuito radiotelefónico directo con Portugal, aprobado por Decreto 11.447/62; Que el cambio de tarifas que se gestiona se debe al propósito de igualarlas con las que rigen actualmente desde dicho país para la República Argentina, en concordancia con las disposiciones del precitado Reglamento Telefónico; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A. y a Compañía Internacional de Radio, S. A. para poner en vigor las siguientes tarifas en francos oro en el servicio de "Transmisión de Programas" para Portugal (Lisboa):

Por los primeros diez minutos: Ciento Veinte Francos Oro (Fcos. oro 120,00).

Por cada minuto adicional: Doce Francos Oro (Fcos. oro 12,00).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

DECRETO Nº 1.664. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963.

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 67.367, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro, en el servicio de "Trasmisión de Programas" para la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas (Moscú) y, CONSIDERANDO: Que a los efectos de la aprobación de las tarifas respectivas, la empresa prestadora del servicio ha hecho conocer a la Secretaría de Estado de Comunicaciones el monto de las tasas que la componen, para hacer viable su vigencia de conformidad con lo que, en la materia, determina el Reglamento Telefónico (Revisión de Ginebra, 1958), anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959). y la Recomendación E.4 del C. C. I. T. T., sección 1a., Parágrafo H, inciso 1, Libro Rojo, Tomo II bis - II Asamblea Plenaria, Nueva Delhi 8-16 de diciembre de 1960), vale decir, que las mismas han sido calculadas tomando como base la unidad de tasa correspondiente a la tarifa del servicio telefónico en vigencia y una duración tasable mínima de 10 minutos; Que la referida tasa telefónica, no es otra que la de 12 francos oro por minuto, aprobada por Decreto Nº 6.175/59; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., para poner en vigor las siguientes tarifas en francos oro, en el servicio de Trasmisión de Programas para la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas (Moscú):

Por los primeros diez minutos: Ciento Veinte Francos Oro (Fcos. oro 120,00).

Por cada minuto adicional: Doce Francos Oro (Fcos. oro 12,00).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

DECRETO Nº 1.665. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963.

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 68.461, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., solicita autorización para realizar mediante el empleo de sus estaciones radioeléctricas, la recepción de partes noticiosos a uno o múltiples destinos y la aprobación de las tasas que aplicaría para esta actividad de su explotación y, CONSIDERANDO: Que el servicio de que se trata se halla previsto en las disposiciones del artículo 85 del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958), anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959); Que el adelanto técnico de las estaciones radioeléctricas que transmiten desde el exterior, obliga al empleo de receptores, antenas y otros elementos de gran costo, lo que hace que las agencias y periódicos radicados en el país no se encuentren en condiciones de emplazar dichos elementos, para continuar recibiendo sus propios medios con los equipos que tienen en la actualidad; Que en cuanto a las tarifas propuestas por la empresa recurrente para esta actividad de su explotación, resultan ligeramente superiores a las que para el mismo servicio, tiene previstas la Secretaría de Estado de Comunicaciones, razón por la cual se consideran equitativas; Que esta autorización se concede hasta tanto dicha Secretaría de Estado se encuentre en condiciones de realizar esta clase de servicio; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase, con carácter provisional, a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., para realizar, mediante el empleo de sus estaciones radioeléctricas, la recepción de noticiosos a uno o múltiples destinos.

Art. 2º. — Las tarifas a aplicar por este servicio serán las siguientes:

	m$n
a) Recepción auditiva no mayor de 27 ppm. o por teleimpresor a 60 ppm.	
Por cada media hora o fracción diaria de recepción continuada, por mes o fracción, mínimo tres (3) horas diarias por canal	2.900.—
Por cada quince (15) minutos de prolongación ocasional	150.—
Por cada copia adicional	20.—
Por más de una remisión diaria por mensajero, por cada vez	30.—
b) Por captación de las radiocomunicaciones y conectarlas a líneas de los usuarios para ser recibidas por éstos:	
Por cada media hora diaria o fracción de recepción continuada, por mes o fracción, mínimo tres (3) horas diarias por canal	1.100—
Igual tarifa se aplicará a los usuarios por la captación de señales para fototelegrafía con receptores provistos por los usuarios.	
Por cada quince (15) minutos o fracción de recep[illegible] ocasional	65.—

Art. 3º. — La presente autorización caduca automática[illegible]ando el Estado se encuentre en condiciones de realizar este mismo servic[illegible].

Art. 4º. — Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las leyes, convenios, reglamentos y demás disposiciones que rigen la materia y a las que adopte en el futuro la Administración argentina, para este servicio.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

DECRETO Nº 1.666. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963.

VISTO el adjunto expediente, letra S. C. número 66870, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro, en el servicio de "Transmisión de Programa" para Canadá (Montreal) y, CONSIDERANDO: Que a los efectos de la aprobación de las tarifas respectivas, la empresa prestadora del servicio ha hecho conocer a la Secretaría de Estado de Comunicaciones el monto de las tasas que la componen, para hacer viable su vigencia, de conformidad con lo que, en la materia, determina el Reglamento Telefónico (Revisión de Ginebra, 1958), anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959) y la Recomendación E. 4 del C. C. I. T. T., sección 1ª, Parágrafo H, inciso 1 (Libro Rojo, Tomo II bis II Asamblea Plenaria, Nueva Delhi 8-16 de diciembre 1960), vale decir, que las mismas han sido calculadas tomando como base la unidad de tasa correspondiente a la tarifa del servicio telefónico en vigencia y una duración tasable mínima de 10 minutos.

Que la referida tasa telefónica no es otra que la de 12.24 francos oro por minuto, aprobada por Decreto 8.114/61; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., para poner en vigor las siguientes tarifas en francos oro, en el servicio de "Transmisión de Programa" para Canadá (Montreal)

Por los primeros diez minutos: Ciento veintidós francos oro con cuarenta céntimos (Fcos. oro 122,40).

Por cada minuto adicional: Doce francos oro con veinticuatro céntimos (Fcos. oro 12,24).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

Ministerio de Economía

IMPORTACION.

REGIMEN CAMBIARIO. — **Franquicias para la introducción al país de maquinarias que integran una planta de fabricación de algodón hidrófilo.**

DECRETO Nº 1.841 — Buenos Aires, 11 de marzo de 1963.

VISTO el expediente ME Nº 963/62 (SIM 207.560/62), en el cual la firma Química Estrella S. A. C. I. I., gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de algodón hidrófilo, y CONSIDERANDO: Que siendo el algodón hidrófilo un producto de imprescindible necesidad en la atención sanitaria de la población, interesa asegurar su mejor calidad y condiciones higiénicas, mediante un proceso realizado con equipos dotados de los últimos adelantos técnicos; Que las máquinas que componen la planta integran una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277/59; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del Art. 1º del Decreto 778/62, en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277/59, la importación, libre del pago de recargos, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de u$s 304.475 CyF, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Química Estrella S. A. C. I. I., ubicada en la Avenida de los Constituyentes Nº 2995, de la Capital Federal.

Art. 2º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la

citada planilla anexa. La firma beneficiaria deberá iniciar el despacho a plaza de la totalidad de los elementos integrantes de la línea dentro del término de veinticuatro (24) meses, a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º. — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y, en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que, por motivos fundados, solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º. — La firma Química Estrella S. A. C. I. I. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años, como mínimo.

Art. 6º. — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º. — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible, asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º. —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín. — Horacio A. García Belsunce.

NOMINA DE LAS MAQUINAS Y EQUIPOS INTEGRANTES DE LA PLANTA DE FABRICACION DE ALGODON HIDROFILO A IMPORTAR POR LA FIRMA QUIMICA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, PARA SER INSTALADOS EN SU ESTABLECIMIENTO DE LA AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 2995, DE LA CAPITAL FEDERAL.

Cantidad	Descripción	Valor C y F en u$s.
1 (uno)	Equipo para apertura y limpieza mecánica de algodón crudo Trutzschler, integrado por: 1 abridora de pacas mezcladora, ejecución completamente cerrada. Modelo MBH, con rodillo de limpieza preliminar; 1 máquina automática de limpieza Tipo R. M., completa; 1 dispositivo neumático de distribución a dos vías; 2 condensadores con ventiladores, modelo LVZ, de ancho 600 mm., con embudos de alimentación de 250 de diámetro; 2 cargadoras automáticas de caja, tipo KN, ancho libre de armazón, 1065 mm., con teleras de alimentación, embudos para reducir los desperdicios y variadores para el transporte del material; 2 máquinas limpiadoras y beneficiadoras "Cotonia" para algodón y desperdicios de algodón, ancho libre 1200 mm.; 1 condensador con ventilador, modelo LVZ, para alimentar autoclave, ancho 600 mm., con 1 filtro de criba rotatoria tipo SF 148; 1 ventilador transporte, con dispositivo separador de desperdicios, con dos cajas separadoras; 2 ventiladores transportadores de desperdicios, con dos dispositivos separadores; 1 equipo de mando eléctrico, automático, para la instalación completa y 3 filtros de criba rotatorio, tipo SF 144.	64.289.—
1 (uno)	Equipo para blanquear a altas temperaturas, sistema Obermaier - Modelo Turbos TAT/16, compuesto de: 2 autoclaves especiales de acero inoxidable Turbostat 16; 4 portadores cilíndricos de material, de acero inoxidable; nueve placas extracción, de acero inoxidable; 1 máquina apisonadora de algodón, marca Aufefa; 1 centrífuga automática marca Muhlmann, tipo D 65 y 1 polipasto Demag, tipo EKP 232, especial para transporte de portadores cilíndricos.	100.684.—
1 (uno)	Equipo secador de material en borra, tamaño 4/1400, de 1200 mm. de ancho útil, de Fleissner y Cº, compuesto de: 1 abridora de tortas de blanqueo; 1 cargador automático; 1 máquina abridora de algodón hidrófilo; 1 cámara secadora de 4 tambores, de 1400 mm. por 1200 mm. de ancho útil y 1 dispositivo para medir y regular la humedad.	39.089.—
1 (una)	Instalación de envasado de algodón hidrófilo Gemac A. C., compuesta de: 1 aparato de guía cinta para 1000 mm. de ancho útil; 2 aparatos de guía cinta para 1500 mm. de ancho útil; 3 máquinas Zick-Zack para algodón de vendaje para máximo largo de cintas de 5 mts., con dispositivo automático de separación y guía electromagnética, incluidos 2 dispositivos Zick-Zack ajustable; 3 cintas de transporte Flexidur, con un largo aproximado de 2500 mm., con cilindro de cambio y 3 canales para doblaje, con caja.	45.938.—
1 (una)	Instalación para cardado, marca Gemac, de algodón hidrófilo, compuesta de: 2 cargadores electro- automáticos; 2 avantren (anticardas) de 2000 mm. de ancho útil; 2 cardas para algodón hidrófilo, de 2000 mm.; 1 base para acoplamiento de cardas y transporte de velo; juego de guarniciones completas para las cardas y sus correspodientes accesorios de control.	54.475.—
	Valor Total C y F	304.475.—

Ministerio de Educación y Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO

Situación de revista.

DECRETO Nº 1.341. — Bs. As., 21|2|63.

VISTO el Expediente Nº 25.455|62 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el que la Dirección Nacional de Institutos Penales propone la incorporación del doctor Gregorio Ricardo Moyano, al grado de Adjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa), y CONSIDERANDO: Que el profesional cuya designación se proyecta, revista en la citada Dirección Nacional con el grado de Ayudante de 4ta. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) en el Escalafón Técnico Especial, Clase Técnico Subprofesional, con funciones de Jefe del Servicio de Hemoterapia en el Hospital Penitenciario Central; Que el causante solicita revistar en la Clase Técnico Profesional del mismo Escalafón, con categoría equivalente a Personal Superior, en virtud de haber obtenido el título de médico, cuya copia fotográfica adjunta (fojas 4 y 5); Que dicha solicitud está contemplada en el artículo 20 de la Ley Nº 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación), y que la misma cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Calificaciones Cuadro "A" (fojas 3); Que, por último, debe señalarse que se propicia la designación en el grado de Adjutor, por ser éste el equivalente en retribuciones al de Ayudante de 4ta. en que actualmente revista: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase como Adjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, al doctor Gregorio Ricardo Moyano (Cl. 1920, D. M. 2, M. I. número 423.352, C. I. Nº 1.994.509, Pol. Federal), quien revistaba hasta la fecha como Ayudante de 4ta. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa), Clase Técnico Subprofesional. El causante integrará el Escalafón Técnico Especial, Clase Técnico Profesional, Especialidad Sanidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Anexo 28 - Item 362 - Inciso 7 - Partida Principal 33 - Partida Subprincipal 648 del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1963, o en la partida que a tal fin se determine para ese Ejercicio.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.343. — Bs. As., 21|2|63.

VISTO el Expediente Nº 30.167, relacionado con la propuesta de nombramiento formulada por la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, al señor doctor Efraín Jacobo Order (Clase 1930, D. M. 39, Matrícula 7.426.331, C. I. 26.478, Pol. del Chaco), quien integrará la Clase Técnico Profesional - Especialidad Sanidad, Art. 12º - Apart. III - Inc. b) de la Ley Nº 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Anexo 28 - Inciso 7 - Item 362 - Partida Principal 33 - Partida Subprincipal 649, del Presupuesto General de la Administración Nacional, para el Ejercicio 1963.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.345. — Bs. As., 21|2|63.

VISTO el Expediente Nº 30.168 en el que la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleva la solicitud de pase a disponibilidad que formula el Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, señor Martín Felipe de la Torre,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad a partir del 1º de enero de 1963, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, inciso b) del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación (Ley número 14.515) al Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) señor Martín Felipe de la Torre (Clase 1911, D. M. 4, Matrícula 539.151, C. I. 13.956, Pol. Río Negro).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.347. — Bs. As., 21|2|63.

VISTO el Expediente Nº 30.433|63, en el que la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicita se promueva "post mortem", al grado inmediato superior al ex Ayudante de 1ra. convocado, don José Manuel Méndez Vidal, de conformidad con lo establecido por el artículo 35º de la Ley 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación) y, CONSIDERANDO: Que el ex agente mencionado resultó víctima de los graves sucesos registrados en el Instituto de Detención de la Capital Federal, el día 18 de diciembre de 1962 y que son del dominio público; Que habiéndose producido el fallecimiento de dicho agente en cumplimiento del deber, corresponde efectuar el reconocimiento de su valeroso comportamiento en la emergencia; Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56º de la Ley Nº 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese "post mortem", a Ayudante Principal (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa), al Ayudante de 1ra. convocado, don José Manuel Méndez Vidal (Clase 1909, D. M. Bs. As., Matrícula 4.500.956, C. I. 4.388, Pol. de Ushuaia).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.593 — Bs. As., 1º|3|63

VISTO el presente Expediente número 25.148|62 del registro de la Subsecretaría de Justicia, en el que la Dirección Nacional de Institutos Penales solicita la cesantía del Subadjutor D. Aurelio Pascual Argibay, a quien se le imputa haber incurrido en virtual abandono de servicio a partir del día 10 de abril de 1962, y CONSIDERANDO: Que de las constancias obrantes en dichos actuados surge plenamente que el Subadjutor D. Aurelio Pascual Argibay se encuentra incurso en Artículo 68º de la Ley 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación) y Artículo 142º del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto número 11.353|59); Que para configurar la falta de abandono de servicio se llenaron los recaudos pertinentes establecidos por el Artículo 143º del mencionado Reglamento del Régimen Disciplinario, lo que consta expresamente en las referidas actuaciones; Por ello y conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 76º de la Ley 14.515,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante con anterioridad al día 10 de abril de 1962 al Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa del Servicio Penitenciario de la Nación), D. Aurelio Pascual Argibay (C. 1938 - D. M. Bs. As - Mt. 4.287.471 - C. I. 4.410.716 Pol Federal) por haber infringido el Artículo 142º del Reglamento del Régimen Disciplinario.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 1.652 — Bs. As., 4|3|63

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Establécese que en los Decretos Nros. 7.799 de fecha 7 de agosto de 1962, por el que se adscribió a la Presidencia de la Nación (Secretaría de Prensa) al Subayudante del Servicio Penitenciario de la Nación, señor Benjamín Ereñu Durán (Cl. 1920 - D. M Bs. As. - Mt. 1.802.974) y 12.264 de fecha 9 de noviembre de 1962, por el que se dispuso la desadscripción del mismo, donde dice Personal Superior de Seguridad y Defensa, debe considerarse Personal Subalterno de Seguridad y Defensa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 1.761 — Bs. As., 6|3|63

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional de Instittuos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Establecer que el nombramiento de Ayudante Principal (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, efectuado por Decreto Nº 11.85[illegible] de fecha 31 de octubre de 1962, a favór del ciudadano Dn. Miguel Roque Farra (Cl. 1924 - D. M. 68 - Matrícula 3.249.725 - C. I. 3.039.344 Pol. Federal), debe considerarse a nombre de Dn. Miguel Roque Farras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS.

Traslados.

DECRETO Nº 1.053 — Bs. As. 7|2|63

VISTO el expediente Nº 105.526|62, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, teniendo en cuenta el pedido de traslado formulado por la profesora Magdalena María Monti de Marín; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación - Zona IV - de Enseñanza Media; y de conformidad con la propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase —a partir de la iniciación del próximo curso escolar— a la profesora Magdalena María Monte de Marín (L. C. Nº 4.307.949 - C. I. Nº 1.196.466 - Pol. Fed.) quien pasará a desempeñar, con carácter titular e imputación a: 2, 1, 28, 7, 700, 33, 15, 2, en el Colegio Nacional de San Miguel (Provincia de Buenos Aires), dos horas de Educación Democrática en 1º año, 6ª división, mañana en lugar del provisional señor Orestes Eusebio Repetto, a quien se le dan por

terminados los servicios; debiendo cesar al propio tiempo en tres horas de igual asignatura, de que es titular en 1º año, 5ª división, tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.207. — Bs. As. 13|2|63

VISTO el expediente Nº 10.651|62 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, atento el pedido de cambio de tareas formulado por la profesora Ana María Esoin, teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación - Zona 3ª - de Enseñanza Media, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase —a partir de la iniciación del próximo curso escolar— a la profesora Ana María Esoin (L. C. Nº 3.095.728 - C. I. número 2.015.846 - Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar con carácter titular e imputación a: 2, 1, 28, 7, 700, 33, 15, 2, en la Escuela Nacional de Comercio de Adrogué (Provincia de Buenos Aires), ocho horas (4-4) de Castellano en 1º, año 3ª división, y 2º año, 3ª división, ambas turno tarde y vacantes por renuncia de la señora Mireya Navarro Puentes de Pugliese; debiendo cesar al propio tiempo en nueve horas (3-3-3) de la misma asignatura en 1º año, 2ª división, y 2º año, 1ª y 2ª divisiones todas turno mañana, de que es titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) Nº 4 de la Capital Federal.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.357 — Bs. As., 21|2|63

VISTO el Expediente Nº 88.948|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por intermedio del cual la señora Elisabeth Rosa Tringler de Von Wernich Vilches, solicita traslado en el cargo de Secretaria a la ciudad de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), por razones de núcleo familiar; considerando el informe producido por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º: Trasládase — con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — a la señora Elisabeth Rose Tringler de Von Wernich Vilches (L. C. Nº 3.855.389 - C. I. número 418.609 Dir. Gral. de Id. Civ. de la Prov. de Bs. As.). quien pasará a desempeñar — con carácter titular — en el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), el cargo de Secretaria — índice 33 — vacante por renuncia de la misma como provisional; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar — índice 31 — de que es titular en el Colegio Nacional de General Pico (Provincia de La Pampa).

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.722. — Bs. As., 5|3|63

VISTO el corresponde Nº 6.310|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, teniendo en cuenta el pedido de traslado formulado por la profesora María Leonor Bonfanti de Frumento, considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación — Zona II — de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º: Trasládase a la profesora María Leonor Bonfanti de Frumento (L. C. Nº 462.783 - C. I. número 1.766.551 Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar — con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital Federal, cinco horas de Castellano en 1º año 7ª división, turno mañana, vacantes por creación 1961; debiendo cesar al propio tiempo en seis horas de cátedra (4 hs. de Castellano y 2 hs. de Latín, de que es titular en 1º año 8ª división, mañana, en el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal).

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 1.723 — Bs. As., 5|3|63

VISTO el Expediente Nº 109.208|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, teniendo en cuenta el pedido de traslado formulado por el profesor Luis Prato; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación — Zona III — de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º: Trasládase al profesor Luis Prato (Cl. 1913 - D. M. 2 - Mat. Nº 252.543 - C. I. Nº 734.946 Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), tres horas de Derecho Usual y Práctica Forense en 4º año 1ª división, mañana, vacantes por traslado del señor Salvador del Pópolo; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas (2-2) de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, de que es titular, en 5º año 1ª y 3ª divisiones, mañana, en el mismo establecimiento.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Secretaría de Comunicaciones
TELECOMUNICACIONES

Tarifa para telegramas de prensa dirigidos a Corea del Sur.

DECRETO Nº 1.982 — Bs. As., 15|3|63

VISTO el presente Expediente, letra S.C., número 5.690, año 1953, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual All America Cables And Radio, Inc., Compañía Internacional de Radio S.A., Sociedad Anónima Radio Argentina y The Western Telegraph Company, Limited, solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro en el servicio telegráfico de prensa con Corea del Sur; y CONSIDERANDO: Que la tarifa propuesta representa el tercio de la tarifa ordinaria que rige para el país de referencia y que fuera aprobada en su oportunidad por Decreto Nº 8.426|54; Que la misma se ajusta, en consecuencia, a las disposiciones del artículo 67, inciso 670 del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958), anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959); Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a All America Cables And Radio, Inc., Compañía Internacional de Radio S.A., Sociedad Anónima Radio Argentina y The Western Telegraph Company, Limited, para aplicar la siguiente tarifa a los telegramas de prensa dirigidos al país que se indica a continuación:

Corea del Sur: un franco oro, por palabra (Fcos. oro 1,00).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

DECRETO Nº 1.985 — Bs. As., 15|3|63

VISTO el presente Expediente, letra S.C., número 68.906, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S.A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro en el servicio telegráfico de prensa con Corea del Sur; y CONSIDERANDO: Que la tarifa propuesta representa el tercio de la tarifa ordinaria que rige para el país de referencia y que fuera aprobada en su oportunidad por Decreto Nº 8.426|54; Que la misma se ajusta, en consecuencia, a las disposiciones del artículo 67, inciso 670 del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958), anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959); Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S.A., para aplicar la siguiente tarifa a los telegramas de prensa dirigidos al país que se indica a continuación:

Corea del Sur: un franco oro, por palabra (Fcos. oro 1,00).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

Secretaría de Energía y Combustibles
CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

Intégrase.

DECRETO Nº 1.986 — Bs. As., 15|3|63

VISTA la renuncia presentada por el señor representante de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, don José Belarmino Fernández, cargo para el cual fuera designado por el Decreto Nº 13.837|60; y CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Nº 15.336 establece que el Consejo Federal de la Energía Eléctrica estará constituido también por un representante de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles; Que a su vez dicho representante, quien deberá ser designado por el Poder Ejecutivo, tendrá a su cargo la Presidencia del Comité creado por el artículo 26 de la misma ley; Que, por su parte el artículo 7º del Decreto Nº 2.073|61 prevé la designación de un suplente para dicho cargo, también designado por el Poder Ejecutivo; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor don José Belarmino Fernández al cargo de representante de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y se le agradecen los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase representante de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y consecuentemente Presidente del Comité Ejecutivo de dicho Consejo al señor ingeniero don Santiago Fortunato Díaz (Clase 1917, D. M. 14, M. I. 1.131.601).

Art. 3º — Desígnase representante suplente de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica al señor ingeniero don Ricardo Juan Catala (Clase 1900, D. M. 19, M. I. 1.085.487).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Jorge Bermúdez Emparanza.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RECURSO DE NULIDAD E INCONSTITUCIONALIDAD

DECRETO Nº 756. — Bs. As. 28|1|63

VISTO: Los recursos de nulidad e inconstitucionalidad y la defensa interpuesta conjuntamente por la vía procesal administrativa del artículo 176 del Decreto Nº 5.182|48 y del artículo 1º del Decreto 7.520|44; todos los cuales han sido articulados por el doctor Raúl Angel Pizarro Miguens, en su carácter de letrado apoderado del ex Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, don Honorio Pablo Miguel Szelagowski; y CONSIDERANDO: Que con respecto a los recursos de nulidad e inconstitucionalidad fundados en la violación del artículo 143 del Decreto 5.182|48, resulta improcedente la defensa presentada, ya que cuando se ha producido un hecho que puede poner en tela de juicio la corrección de un agente del Estado por supuesta infracción de sus deberes y, aún cuando el inculpado no demuestre interés por la defensa de su buen nombre y honor al solicitar el archivo de las actuaciones sumariales sin que se haya dado término a las mismas, es de interés oficial y público dejar debidamente aclaradas las causales que dieran lugar a la investigación; Que, en razón de la irregularidad de los hechos cometidos que han afectado el prestigio de la Administración Pública, no es factible jurídica ni éticamente archivar esas actuaciones por el simple hecho de haber transcurrido el plazo de tres meses que determina el artículo 143 del Decreto 5.182|48, máxime, si se tiene en consideración que, de substanciarse todas las pruebas de descargo ofrecidas por la parte sumariada, su tramitación excedería con holgura el plazo d tres meses establecido; Que el recurso d inconstitucionalidad interpuesto, no co rresponde articularlo procesalmente ant el Poder Ejecutivo Nacional, sino subs tanciarlo ante los respectivos órganos ju risdiccionales del Poder Judicial; Que re sulta igualmente improcedente el recurs de revocatoria del artículo 1º del Decre to 7.520|44 y artículo 176 del Decret 5.182|48, ya que las pruebas ofrecidas e descargo por el señor Szelagowski, era manifiestamente improcedente; Por ell

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar a los re cursos de nulidad e inconstitucionalida y revocatoria interpuesta por el señor Ho norio Pablo Miguel Szelagowski en el Su mario 27.486|61, del registro de la Direc ción General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Relaciones Exteriores Culto.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Di rección General del Boletín Oficial e Im prentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

Ministerio de Educación y Justicia
REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS Y DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CRUZ DEL EJE. — CORDOBA. — **Designación.**

DECRETO Nº 1.340. — Bs. As., 21|2|63

VISTO el expediente Nº 25.574|62, atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor de Cruz del Eje (Provincia de Córdoba), a la señorita escribana Adela Urani (L. C. 7.954.235).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese anótese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

Ministerio de Educación y Justicia

FONDOS COMUNES DE INVERSION

Amplíase un término.

DECRETO Nº 1.349. — Bs. As., 21|2|6

VISTO el expediente Nº 30.268|63, en el que la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión, en virtud de qu el 14 de febrero de 1963, vence el plazo fijado para ajustar el funcionamiento de los fondos comunes de inversión de acuerdo a lo establecido por el reglamento aprobado por decreto Nº 11.146 1962, que señala en su Art. 40º, su aplicación a partir de los noventa días d la fecha de publicación del precitad decreto en el Boletín Oficial, solicita se acuerde una prórroga de ciento ochenta días para producir la adecuación señalada, y lo manifestado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en ciento ochenta (180) días el término fijado por el Art. 40º del reglamento para Fondos Comunes de Inversión aprobado por decreto 11.146 de fecha 18 de octubre de 1962.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

Ministerio del Interior

RIFAS

Establécese una fecha de sorteo.

DECRETO Nº 1.362. — Bs. As., 21|2|63

VISTO el expediente: 659|1963, por el que la Asociación Civil Club Atlético Boca Juniors solicita se fijen nuevas fechas de sorteo para las tres últimas series de la rifa que le fuera autorizada por Decreto 1.129|1962,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que las fechas de sorteo para las tres últimas series de la rifa autorizada a la Asociación Civil Club Atlético Boca Juniors por Decreto 1.129 de fecha 5 de febrero de 1962, serán las de las jugadas de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos que a continuación se determinan:

Serie "D": 10 de mayo de 1963;

Serie "E": última jugada del mes de setiembre de 1963, y

Serie "F": última jugada del mes de diciembre de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese agregado a su antecedente, expediente: 458-B-1962.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Director.

DECRETO Nº 1.826. — Bs. As., 11|3|63

VISTO el Expediente Nº 365.408|62, del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo propuesto por la Sociedad Gremial "La Fraternidad", y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley Nº 14.373,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, por el término de cuatro (4) años, en representación de la Sociedad Gremial "La Fraternidad", a don Vital Carpineta (Cl. 1927, D.M. 68, Matrícula 5.550.829, Céd. Id. 707.525 Id. Civ. Prov. Bs. Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO. — **Déjanse sin efecto promociones.**

DECRETO Nº 1.830. — Bs. As., 11|3|63

VISTO que las promociones gestionadas por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en Expediente Nº 721.863|62, no se han llenado los extremos exigidos a tal fin por el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley Nº 6.666|57) en lo pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 12.598, de fecha 20 de noviembre de 1962 por el que se dispone la promoción de distinto personal jerarquizado de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, atento la omisión legal citada precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Directores.

DECRETO Nº 1.772. — Bs. As., 7|3|63

VISTO lo propuesto por las Sociedades Gremiales "Unión Tranviarios Automotor" y "Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza", lo informado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley número 14.236,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse Directores Titulares de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, para completar el período de ley, en representación de los afiliados, a don Domingo Félix Ranieri (L.E. número 4.925.340, Cédula de Id. 2.687.788 Pol. Fed.) y a don Federico Perfecto Hernández (Lib. Enr. 1.133.482), en reemplazo de don Julio Juan Carlos Pardo y de don Juan Antonio Ciliente, respectivamente, y director suplente, a don Oscar Juan Formento (Lib. Enr. número 0.438.352), en reemplazo de don Alfredo Gosende.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 1.771. — Bs. As., 7|3|63

VISTO la renuncia que presenta el señor don Carlos Alberto Juni, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), la renuncia que presenta el señor don Carlos Alberto Juni (M. 336.941, D. M. 3, Clase 1908, C.I. 706.376 Pol. Fed.) del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446, en Comisión.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TRABAJO A DOMICILIO

INDUSTRIA DEL VESTIDO. — **Comisiones de salarios.**

RESOLUCION Nº 142. — Bs. As., 7/3/63

VISTAS, estas actuaciones por las que se tramita la renovación de las Comisiones de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido, atento lo informado por la Dirección General de Policía del Trabajo, y CONSIDERANDO: Que, ha fenecido el período reglamentario por el que fueron designados los miembros integrantes de las Comisiones anteriores; Que, el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines, la Federación Argentina de Obreros de la Confección y el Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio que agrupan a trabajadores del gremio —gozan de la correspondiente personería gremial—, según se desprende de lo informado por la Dirección General de Asociaciones Profesionales (fs. 9, 9 vta.) y sus representantes invisten calidad de obreros y talleristas en la modalidad (Fs. 33); Que, las entidades patronales, —Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines, Asociación Fabricantes de Tejidos de Punto y Anexos y Asociación Textil Argentina— han designado las personas que ejercerán su representación, las cuales poseen el carácter de patronos o técnicos en la industria (fs. 33, 58 y 62); Que, las entidades representadas en las Comisiones se han puesto de acuerdo respecto al número de vocales que actuarán por cada una de ellas; Que, por tanto, y en virtud de lo estatuído por el Art. 22º de la Ley 12.713,

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Constitúyense las Comisiones de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido, integrándoselas con los vocales que a continuación se indican:

PRIMERA COMISION

"Sastrería de medida para hombre, joven y niño"

Patronales: **Por la Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines:** Titulares: Eleuterio Felipe del Puerto, Guillermo Hermenegildo Rolando, Eugenio Ingerto, Domingo Fazzolari, Juan José Falcone y José Manuel González.

Obreros: **Por el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines:** Titulares: María Martínez de Bustos, Antonio Gentile, José Timpanaro, Enrique Ramón Micó y Sofía Rodríguez. Suplentes: Santiago Luciano Perrota, Mario Di Leme y Romildo Ranu.

Por la Federación Argentina de Obreros de la Confección: Titular: Sixta P. de Di Salvatore. Suplente: Ana Apicella.

SEGUNDA COMISION

"Confección en general para hombre, joven y niño"

Patronales: **Por la Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines:** Titulares: Ramón Alcalde, Luis Colombo, Herszko Szarfeztein, Pedro Díaz, Waldo González, Luis Clemente Lozano, Samuel Awensztern. Suplente: José Manuel González.

Obreros: **Por el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines:** Titulares: Rosa Fassio, Petrona Sotelo de Chávez, Rosa Murano de Vilachan, enrique Ramón Micó y Santiago Luciano Perrotta. Suplentes: María S. de Orellano, Isabel Castellanos y Agustín Mariani.

Por la Federación Argentina de Obreros de la Confección: Titular: María J. Arias de Bermúdez. Suplentes: Lucía Vietri de Carlone, Sixta P. de Di Salvatore y María A. G. de Pedreti.

Por el Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio: Titular: Juan Montecof. Suplentes: Israel Chorubczyk, Alfonso Saccomanno y Abraham Rosenford.

TERCERA COMISION

"Sastrería de medida, confección y registro para señoras"

Patronales: **Por la Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines:** Titulares: Jaime Mizraji, Shaya Guedalevitch, Enrique Sdelstein, Felipa Marcelina Bertelli, Jaime Soriano, Fulvio Mugliaroli y Moisés Cohen.

Obreros: **Por el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines:** Titulares: Agustín Mariani, María Correjes, Rafaela Rizzo, Francisco Donato y Enrique Ramón Micó. Suplentes: Filomena M. de Mercado, María Dominga Sieno y María Lourdes Guerrero.

Por la Federación Argentina de Obreros de la Confección: Titular: Sixta P. de Di Salvatore. Suplentes: Ana Apicella, Josefina A. Vda. de Matheu y María A. G. de Pedreti.

Por el Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio: Titular: Germán Rek. Suplentes: Rafael Kestelbaum, Jacobo Cyment y Fajwel Stryk.

CUARTA COMISION

"Confección para señoras, señoritas y niñas y muñecas en general y afines"

Patronales: **Por la Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines.** Titulares: Jaime Mizraji, Moisés Cohen, Aarón Blaser, Samuel Catz, y Felipa Marcelina Bertelli. Suplentes: Jaime Soriano y Shaya Guedalevich.

Por la Asociación Fabricantes de Tejidos de Punto y Anexos: Titulares: Marcos Mázer y Sergio Kirszman.

Por la Asociación Textil Argentina. Titular: Moisés Prajs.

Obreros: **Por el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines:** Titulares: María Crespo, Alicia Postiglione, Aloira Medina, María Do Carmo M. de Souza y María Dominga Siano. Suplentes: Agustín Mariani, Mercedes Vázquez de Salatino e Ignacia M. Postiglione.

Por la Federación Argentina de Obreros de la Confección: Titulares: Luisa M. de Ayala y Sixta P. de Di Salvatore. Suplentes: María A. G. de Pedretti y Josefina A. Vda. de Matheu.

Por el Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio: Titular: Germán Rek. Suplentes: Rafael Kestelbaum, Jacobo Cyment y Fajwel Stryk.

QUINTA COMISION

"Camisería, corbatería y ropa interior para hombre"

Patronales: **Por la Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines.** Titulares: Luis Víctor Cella, Carlos C. Fernández Novoa, Elías Obrensky, Marcos Elías Steimberg. Suplentes: Héctor Zaffaroni y Rafael Berefin.

Por la Asociación Textil Argentina: Titular: Francisco Gómez.

Obreros: **Por el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines:** Titulares: María J. O. de Almada, Valentina de Vignola, Angélica G. de Fonte, María Magdalena Vento y Matilde E. M. de Goñi. Suplentes: Lucía Di Palma, Amparo Matheu y Fernanda de More.

Por la Federación Argentina de Obreros de la Confección: Titular: Sixta P. de Di Salvatore. Suplentes: María Elisa Fernández y María A. G. de Pedretti.

Por el Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio: Titular: Gregorio Villegas. Suplente: Cándido Rey Rey.

SEXTA COMISION

"Lencería, mantelería y bordados"

Patronales: **Por la Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines:** Titulares: José C. Gambino, Carlos Riesgo, Carlos Santiago Martí, Alejandro Kaufman y León Zandell. Suplentes: Elías González, Bana Mosser y Kurt Burstein.

Por la Asociación Fabricantes de Tejidos de Punto y Anexos: Titular: Marcos Nazer. Suplente: Sergio Kirszman.

Por la Asociación Textil Argentina: Titular: Santiago M. Mino. Suplentes: Francisco Gómez y Moisés Prajs.

Obreros: Por el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines: Titulares: Lucía Di Palma, Inocencia Duce de Becerra, Elvira García de Otero, Isolina E. T. de Ottaviano y Lucrecia Ana Di Palma. Suplentes: Francisca Di Palma, Fernanda de More y María Di Palma.

Por la Federación Argentina de Obreros de la Confección. Titular: Sixta Amanda S. de Antonio, María A. G. de Pedretti y Luisa M. de Ayala.

Por el Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio. Titular: Margarita de Aringoli. Suplente: Angel N. de Cuomo.

SEPTIMA COMISION

"Sastrería de medida y confección de uniformes civiles, militares y navales"

Patronales: **Por la Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines: Titulares: Miguel J. Go**ñi, Remigio González, Eugenio Ingerto, Guillermo Hermenegildo Rolando, Domingo Pazzalari, Pedro Díaz y León Sandell.

Obreros: **Por el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines:** Titulares: Norberto Pérez, Sara de Correia, Hipólito Omar Aprile, Rafael Breglia y Romildo Rami. Suplentes: Vicente Loccisano, Omar Orrego y Aarón Faintzaig.

Por la Federación Argentina de Obreros de la Confección: Titular: Ana Apicella. Suplentes: Sixta P. de Di Salvatore y María A. G. Vda. de Pedretti.

Por el Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio: Titular: Juan Mantecof. Suplentes: Israel Chorubczyk, Alfonso Saccomanno y Abraham Rosenfarb.

Art. 2º — Desígnase para los cargos de Presidente y Secretarios de las Comisiones mencionadas en el artículo anterior, a las siguientes personas:

Primera Comisión: Presidente: Mario José Ibarra. Secretaria: Angela Telma Alonso.

Segunda y Tercera Comisiones: Presidente: Carmen S. B. de Guaglianone. Secretaria: María Angélica Amillano.

Cuarta y Sexta Comisiones: Presidente: Amanda B. B. de Ríos. Secretaria: María Luisa Ivani.

Quinta Comisión: Presidente: Jorge Guaglianone. Secretaria: Nélida G. de Cofone.

Séptima Comisión: Presidenta: Nelly Negruzzi. Secretaria: Angela Telma Alonso.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Rodríguez Galán.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

De acuerdo con el Decreto - Ley número 2964|58, el Consejo Agrario Nacional, por resoluciones de su Directorio Nos.: 811-812-3|63, ha resuelto llamar a concurso para la adjudicación de once lotes vacantes en la Provincia de Entre Ríos.

El concurso tendrá una duración de 30 días a partir del 1º de abril de 1963, incluyendo los lotes Nos. 25 B y 46 de la Colonia "Los Galpones" Estación Maciá (F. C. G. U.) — Departamento Nogoyá. — Lotes Nos.: 57 a, y 57 b, de la Colonia "Viraró" — Estación Bovril (F. C. G. U.) — Departamento La Paz y Lotes Nos.: 8 a., 8 b., 13 a. y 13 b. (Expte. Nº 2|63) de la Colonia "Gobernador Crespo" — Estación Paraná (F. C. G. U.) — Departamento Paraná.

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, tendrán prioridad los productores que se encontraren incluidos dentro de los casos contemplados por las leyes de arrendamientos y aparcerías rurales.

Los adjudicatarios abonarán el 20 o|o del precio fijado por cada uno de los lotes, en el momento de concretar la operación y el saldo será amortizado en 15 anualidades con un interés del 9 % y una comisión de 1 o|o.

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Asimismo podrán inscribirse en las sucursales del Banco de la Nación Argentina ubicadas en Rosario del Tala, María Grande y Paraná, Provincia de Entre Ríos, y en la Cooperativa Agropecuaria de Gobernador Maciá y Cooperativa Agrícola Vivaró de Bovril.

e.27|3-Nº 3.150-v.30|3|63
e.1º|4-Nº 3.150-v.1º|4|63

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Ref. Res. Nº 14-P|63

CONCURSO

1º Llámase a concurso abierto de antecedentes para la provisión del siguiente cargo en la Dirección Nacional de Química:

Clase C. Grupo III, Función: Un (1) Profesional Universitario (Bacteriólogo), en Capital Federal, Sueldo: pesos 7.580.

2º A los fines del presente llamado a Concurso, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas al respecto en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y sus normas complementarias (S.D. número 9530|58 y 11941|59) y normas, condiciones y temas de concurso para la Repartición.

Fecha de apertura: 15 de abril de 1963.

Las solicitudes para intervenir en el concurso serán recibidas hasta el día 10 de abril de 1963, por Sección Personal, en el horario de 9 a 18 horas en la sede central Avda. Eduardo Madero 279, Capital Federal, debiendo presentarse las mismas en sobre cerrado.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963.

e.26|3 Nº 3.120 v.27|3|63

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los inte

resados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 11.086|62.

Nombre de la Empresa: "Expreso Cafayate", S. R. L.

Domicilio de la misma: Lerma 161, Ciudad de Salta.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Prolongar hasta Belén (Prov. de Catamarca), por ruta nacional Nº 40, pasando por Punta Balastro, Hualfín y La Ciénaga, sin prohibiciones de tráfico, uno de los servicios semanales de ida y vuelta de los que actualmente presta entre la ciudad de Salta y Santa María (Prov. de Catamarca).

Prolongación a Implantar.

$ 560.- e.27|3 Nº 47.258 v.27|3|63

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 3.553|53.

Nombre de la empresa: "Autotransportes Generales Juan Ricci".

Domicilio de la misma: Sarmiento y Leandro N. Alem — Godoy Cruz (Mendoza).

Clase de servicio: Combustibles a granel y envasados y automotores nuevos de fábrica.

Itinerario: Entre Mendoza - San Juan - Córdoba - Santa Fe - Buenos Aires y Capital Federal, utilizando las rutas nacionales Nros.: 40, 7, 8, 9, 19, 11, 1 y 2 y caminos provinciales.

Estos servicios, que se hallan en funcionamiento, constituyen una ampliación de los de vinos, sidras y alcoholes a granel cuya solicitud de permiso también se tramita por Expte. Nº 3.553|53.

Ingeniero Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 640.— e.27|3-Nº 47.432-v.27|3|63

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de las ordenanzas reglamentaria Nº 4 600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Avda. Carlos Robinson de Albarellos a Cochrane; Achega de Tomás A. Le Breton a Congreso; Bacon de Obispo San Alberto a Avenida General Paz; Campana de Bazurco a Avda. General Paz; Concordia de Obispo San Alberto a Avda. General Paz; Curupaytí (N.) de Avda. Carlos Robinson a Escobar; Curupaytí (S.) de Larsen a Estanislao Zeballos; José Pagnano de Avda. San Martín a Obispo San Alberto; Griveo de Llavallol a Avda. San Martín; Lavoissier de Congreso a Republiquetas; Obispo San Alberto de Llavallol a Emilio Lamarca; Pirán de Ceretti a Avda. de los Constituyentes; Valdenegro de Vías del F. C. N. Gral. Bmé. Mitre a Dr. Pedro Ignacio Rivera y Estanislao Zeballos de Avda. General Mosconi a Curupaytí; que deben presentarse en la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Marzo 7 de 1963.

e.18|3-Nº 2.046-v.22|3|63
e.25|3-Nº 2.046-v.29|3|63

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Manuel María Gagliardo con fecha 26 de noviembre de 1962, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes valores:

Tres títulos de v$n. 100.000 cada uno del empréstito "Bonos de Consolidación de Deudas - 10 % - 1962" Nros. 12.536 38, con cupón Nº 2 (vto. 15|12|62) y siguientes adheridos.

$ 10.400. — e.7|3-Nº 37.519-v.8|4|63

Nota: Se publica del 7|3 al 8|4|63 en razón de haber omitido por error de imprenta las inserciones del 12|12|62 a 12|1|63.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
REMATES

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 29 de marzo, a partir de las 18.45 horas, en Esmeralda 660, 1º piso, Sala 2, Capital Federal, realizará un remate Oficial, con base, de tractores, sin funcionar, condición rezago, que se encuentran depositados en Almacenes de Puerto Nuevo.

Informes y Catálogos: Esmeralda 660, Planta Baja (Informes) y 4º piso (Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales). Lugar de exhibición.

e.26|3 Nº 3.121 v.27|3|63

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 108-P|63, para la contratación de los trabajos de pintura del Galpón Nº 2 de la Unidad 1 de la Delegación Buenos Aires, ubicada en la Dársena "D" de Puerto Nuevo.

Precio del pliego y plano m$n. 400.— pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 19 de abril del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Doscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 258.000.—), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 22 de marzo 1963. — Gerente de Administración.

e.27|3-Nº L. 3.123-v.29|3|63
e.1º|4-Nº L. 3.123-v.5|4|63
e.8|4-Nº L. 3.123-v.9|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 329
Expediente Nº 106.005|63

Llámase a licitación pública para el día 19 de abril de 1963, a las 10 horas, para la adquisición de 100 toneladas de Super.Fosfato y 500 toneladas de Urea.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.27|3-Nº L. 3.125-v.29|3|63
e.1º|4-Nº L. 3.125-v.5|4|63
e.8|4-Nº L. 3.125-v.9|4|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 680.441|63

Llámase a licitación pública para la composición, impresión y encuadernación del "Boletín de Estadística".

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de abril de 1963, a las 14.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuesta, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|3-Nº L. 3.126-v.29|3|63

Expediente Nº 370.795|63

Llámase a licitación pública para la prov. de maderas varias - LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1963 a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

Informes: En el Casino Central de M. del Plata y en la D. G. S. E.

e.27|3-Nº L. 3.124-v.29|3|63
e.1º|4-Nº L. 3.124-v.5|4|63
e.8|4-Nº L. 3.124-v.9|4|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 2.182|63

Llámase a Licitación Pública Nº 27, el día 10 de abril de 1963 a las doce y treinta horas, para la provisión de tubos de catgut normal Nros. 0-00 y 1.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.27|3-Nº L. 3.127-v.29|3|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 1.548|63.

Llámase a Licitación Pública Nº 26, el día 9 de abril de 1963, a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de limpieza y encerado de pisos, en la Proveeduría de Artículos Generales para Bancarios, durante el período comprendido entre el 2 de mayo de 1963 y el 30 de abril de 1964.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — El Gerente de Administración.

e. 27|3. Nº L. 3.128. v. 29|3|63.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 blocks de la fórmula Nº 4.628 y 5.000 blocks de la fórmula Nº 4.629. — Apertura: 8 de abril de 1963 a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos: División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e. 27|3. Nº L. 3.129. v. 29|3|63.

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.033: Cámaras y cubiertas. Apert. 15|4|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.034: Construcción edificios y obras civiles en Planta Puerto Galván (Bahía Blanca). Apert. 22|4|63, a las 10 hs.

e. 27|3. Nº L. 3.130. v. 29|3|63.
e. 1º|4. Nº L. 3.130. v. 5|4|63.
e. 8|4. Nº L. 3.130. v. 9|4|63.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Universidad Nacional del Nordeste
FACULTAD DE INGENIERIA, VIVIENDA Y PLANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA 1|1963

Objeto: Adquisición de mesas de dibujo modelo "Dupuy" para ser destinadas a los Talleres de esta Facultad.

Apertura y Lectura de las Propuestas: el día 5 de abril de 1963 a las 18 horas, en el local de la Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento de la Universidad Nacional del Nordeste, Avda. Las Heras 727, Resistencia (Chaco).

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la Facultad de Ingeniería, Vivienda y Planeamiento, Avda. Las Heras 727, Resistencia (Chaco).

e. 27|3. Nº L. 3.131. v. 29|3|63.

Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
LICITACION PUBLICA Nº 1

Fecha de apertura: 8 de abril de 1963, 10 horas.

Motivo: Adquisición de muebles de madera. Monto aproximado: $ 250,000.

Información: Facultad de Filosofía y Humanidades, Pro-secretaría Administrativa, Pabellón del Decanato, Ciudad Universitaria.

e. 27|3. Nº L. 3.132. v. 29|3|63.

Universidad Nacional de Córdoba
OFICINA DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 7, EXPEDIENTE Nº 4167-0-1962
Resolución Rectoral del 4|3|1963.
Adquisición Materiales Sanitarios

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de abril de 1963, a los efectos de la contratación de Materiales Sanitarios, la que se llevará a cabo en Habilitación de la Oficina, calle Artigas esq. San Luis a las 11 horas, detalle y pliego de condiciones generales deben ser solicitados en la Dirección ante indicada todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.

e. 27|3. Nº L. 3.133. v. 30|3|63.
e. 1º|4. Nº L. 3.133. v. 5|4|63.

Universidad Nacional de Cuyo
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA

Formularios Continuos: "Detalle de Pago"

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril de 1963, a las 10 horas, para la Impresión de Formularios Continuos: Detalle de Pago, con destino a la Tesorería General. Expte. 70,571—T—63.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e. 27|3. Nº L. 3.134. v. 29|3|63.

Universidad Nacional del Litoral
RECTORADO

Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 resmas de papel secante de primera calidad.

Apertura: 4 de abril de 1963 a las 10 horas. El pliego deberá solicitarse en el Rectorado de la Universidad, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe.

e.27|3. Nº L. 3.135. v.29|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA
Granadero Baigorria — S. Fe

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que se detallan a continuación, para el Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, Sección Compras: Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Pvcia. de Santa Fe.

Licit. Nº 1. — Expediente Nº 6281-H 62 y agregados.

Provisión de instrumental y aparatos de uso médico. — Apertura: 5|4|63, 9 horas.

El Director.

e. 27|3 — Nº L. 3.136 — v. 29|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION DE COMEDORES Y VIVIENDAS
SECC. ROSARIO
Av. Corrientes 745 — T. E. 49388 — Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, para la provisión de Carne y derivados con destino a consumo del Comedor Universitario de Rosario. Apertura de sobres: 8 de abril de 1963, a las 11 horas, en la dirección del epígrafe, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones, días hábiles de 9 a 14 hs.

La Administración.

e. 27|3 — Nº L. 3.137 — v. 29|3|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública Nº 1|6 para la venta de 6 automóviles marca Chevrolet, Bel-Air, modelo 1959; la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, Avda. Figueroa Alcorta 3351, Capital, el día 26 de abril de 1963 a las 9.05 horas, lugar en que deberán presentarse las ofertas.

Para retirar pliegos de condiciones demás datos, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativ

(División Contrataciones) de la mencionada Gran Repartición y en el lugar antes indicado de 7,30 a 13 horas.
e. 27|3 — Nº L. 3.138 — v. 29|3|63
e. 1º|4 — Nº L. 3.138 — v. 5|4|63
e. 8|4 — Nº L. 3.138 — v. 9|4|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 13|63
Llámase a licitación pública número trece, a realizarse el día 6 de abril de 1963, a horas 12, por la adquisición de cubiertas y cámaras para el Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.
Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo, 65, Buenos Aires, valor del pliego $ 10 m|n.
e. 27|3 — Nº L. 3.139 — v. 29|3|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 0683|63
Llámase a Licitación Pública Nº 100|63, para el día 3 del mes de abril de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Salud y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: papas; queso ricota; pollos; fiambres; productos dietéticos; fideos cabello de ángel, comestibles de almacén.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963.
El Director Gral. de Administración.
e. 27|3 — Nº L. 3.140 — v. 29|3|63

INSTITUTO DE QUEMADOS, CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA
Expediente Nº 8|077|63
Llámase a Licitación Pública Nº 96|63, para el día 3 del mes de abril de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Quemados, Cirugía Plástica y Reparadora y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: metilmelubrina; ampliactil; domarax; flaxedil; necrotón; thiopental; terramicina; acetona; agua oxigenada; alcohol; lactosa; adrenalina; etc.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963.
El Director Gral. de Administración.
e. 27|3 — Nº L. 3.141 — v. 29|3|63

HOSPITAL RIVADAVIA
Servicio de Farmacia
Llámase a Licitación Pública Nº 11|63.H.R., para el día 5 de abril de 1963, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: tetinas de goma para cuentagotas, corchos p| frascos, ampollas sifón b|tubuladas, etc. con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Rivadavia.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963.
El Director del Hospital Rivadavia.
e. 27|3 — Nº L. 3.142 — v. 29|3|63

DIRECCION DE LUCHA DERMATOLOGICA
Expediente Nº 01482|63
Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 para el día 5 de abril de 1963 a las 15 horas para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Fidanza de Entre Ríos, Dto. Diamante, Paraná.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Lucha Dermatológica, Ayacucho 1577, Capital F.deral, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Administración de la Dirección.
Las necesidades se refieren a Racionamiento y Alimentos. — El Director de la Dirección de Lucha Dermatológica.
e.27|3 Nº L. 3.143 v.29|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 1.558|63
Llámase a Licitación Pública 4 Nº 5|63, para el día 19 de abril de 1963, a las 11 horas, para contratar la adquisición de Alimentos en General (Artículos de Almacén, Fruta y Verduras), con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora". La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento - Sección Contrataciones - Av. Garibaldi 1660 - Temperley, F.C.N.G.R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.
e.27|3 Nº L. 3.144 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.144 v.5|4|63
e.8|4 Nº L. 3.144 v.9|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 1.563|63
Llámase a Licitación Pública 4 Nº 4|63, para el día 19 de abril de 1963, a las 10 horas, para contratar la adquisición de carne, leche y pan, con destino a éste Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora". La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento - Sección Contrataciones - Avda. Garibaldi 1660 - Temperley (F.C.N.G.R.), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.
e.27|3 Nº L. 3.145 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.145 v.5|4|63
e.8|3 Nº L. 3.145 v.9|4|63

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"
Expediente Nº 10.471|63
Llámase a Licitación Pública Nº 10|63 para el día 8 de abril de 1963 a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1963.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" - Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina.
Las necesidades se refieren a: "Verduras". — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — El Director.
e.27|3 Nº L. 3.146 v.29|3|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 707.588
Llámase a Licitación Pública para el día 8 de abril de 1963 a las 14 horas, para la provisión de los siguientes elementos: 4 máquinas Divisuma; 1 máquina de escribir tipo chico carro grande; 2 ficheros tipo Kardex; 1 fícherito 2 cajones acero; 1 mesa lector Microfilm, luz natural; 1 extractor de aire, 1|8, de 30 cm.; 1 fichero; 1 armario; 1 mesa portátil; 2 mesas especiales para máquinas I.B.M.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Ejecución Presupuesto y Compras, Sarmiento Nº 1962 2º piso, donde se efectuará la apertura de los sobres con las cotizaciones respectivas.
e.27|3 Nº L. 3.147 v.29|3|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA
Sobres. — Expediente: 7332|1963. — 22|4|1963 a las 15. — Charcas 1840.
e.27|3 Nº L. 3.148 v.29|3|63

PROVINCIALES

PROVINCIA DE NEUQUEN DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
Licitación Pública Nº 1
Llámase a Licitación Pública para la provisión de diferentes máquinas, destinadas a la Imprenta del Boletín Oficial, perteneciente al Ministerio de Gobierno.
Apertura: El día 15 de abril de 1963 a las 16 horas. Informes y Pliegos de Condiciones en este Departamento, calle Rioja Nº 322 de Neuquén, y en la Casa del Neuquén, sita en la calle Callao Nº 322 de la Capital Federal.
e.27|3 Nº L. 3.149 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.149 v.5|4|63
e.8|4 Nº L. 3.149 v.9|4|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones
Llámase a licitación pública, para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:
Lic. Púb. — Nº 33|63. — Exp. Nº 3.136|63. — Explosivo tipo gelinita 62% N.G. o explosivo de seguridad tipo amonita con potencia equivalente a la anterior, detonadores y mecha lenta impermeable. — Apertura: 5 de abril de 1963, a las diez horas.
Lic. Púb. Nº 34|63. — Exp. Nº 3.142|63 — Tanques subterráneos para almacenamiento de combustible, de 10.000 litros. — Apertura: 5 de abril de 1963, a las once horas.
Lic. Púb. Nº 35|63 — Exp. Nº 3.146|63. — Galpones desarmables de chapas galvanizadas, aluminio o similar, para alojamiento obrero, taller o depósito y chapa canaleta de hierro galvanizado. — Apertura: 5 de abril de 1963, a las quince horas.
Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Av. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed. — T.E. 70-7711, Int. 66, horario: lunes a viernes. de 9.30 a 17 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.
e. 26|3 Nº L. 3.099 v. 29|3|63
e. 1º|4 Nº L. 3.099 v. 1º|4|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones
Lic. Púb. Nº 20|63 (Expte. número 3023|63), provisión de material para laboratorio, en general (Stock). — Apertura: 4 de abril de 1963, a las quince horas. — Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed. T. E. 70-7711, Int. 66, horario: lunes a viernes de 9.30 a 17 horas, sin cargo. — La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.
e.25|3-Nº L-3.060 v. 29|3|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública número 17 para el día 2 de abril de 1963, a las 16 horas, para contratar la provisión de calzado y vestuario de invierno, con destino al personal de servicio y maestranza del Ministerio y dependencias.
El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.25|3-Nº L-3.064 v.27|3|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Llámase a Licitación Pública Nº 5|63, para la adquisición de tres grupos electrógenos y accesorios con destino a destacamentos de la Policía Territorial — Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego. Apertura el día 18 de abril de 1963, a las 16,00 horas.
e. 15|3. Nº L. 1.975. v. 15|3|63
e. 18|3. Nº L. 1.975. v. 22|3|63
e. 25|3. Nº L. 1.975. v. 28|3|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 43
(2º llamado)
Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 43 (segundo llamado), "para la adquisición de 8.000 (ocho mil) metros de sarga azul para la confección de uniformes de Jefes y Oficiales, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal", cuya apertura debía realizarse el día 5 de abril de 1963, a las 10 horas. — Jorge Conte, Inspector General.
e.25|3-Nº L-3.061 v.27|3|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 50
(2º llamado)
Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 50 (segundo llamado) "para la adquisición de 11.600 (once mil seiscientos) metros de paño azul para capotes de Oficiales; 1.000 (mil) metros de porcelina rayada para cintura de pantalones y forro de mangas; 2.500 (dos mil quinientos) metros de percal ina negra; 22.000 (veintidós mil) metros de percalina gris y 20.000 (veinte mil) metros de entretela de hilo para el armado de cintura de pantalones, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal", cuya apertura debía realizarse el día 5 de abril de 1963, a las 12 horas. — Jorge Conte, Inspector General.
e.25|3-Nº L-3.062 v.27|3|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 34
(2º llamado)
Déjase sin efecto la Licitación Pública número 44 (segundo llamado) "para la adquisición de 6.000 (seis mil) metros de paño azul tricot para capotes del Personal Subalterno y 500 (quinientos) metros de lienzo asargado para cintura de pantalones, con destino a la División Abastecimietnos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal", cuya apertura debía realizarse el día 5 de abril de 1963, a las 11 horas. — Jorge Conte, Inspector General.
e.25|3-Nº L-3.063 v.27|3|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 27|63
Expte. Nº 78|63
Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de abril de 1963, a las 14 horas, para la realización de trabajos en avión Max Holste, matrícula LQ-FZH.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.26|3 Nº L. 3.101 v.28|3|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26|63
Expte. Nº 40.037|63
Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de 1,500 trajos protectores.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.25|3-Nº L-3.065 v.27|3|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Llámase a licitación pública, para la venta de subproductos de F.A.I.A.M.: 30.000 kgs. de sebo "AA" y "BB"; 30.000 kgs. de chicharrón molido; 25.000 kgs. de cueros vacunos mortecinos; 120 unidades de cueros equinos; 200 de porcinos y 200 de lanares. Las cantidades detalladas son aproximadas. Producción 1º al 30 de abril de 1963. — Apertura 5 de abril de 1963, a las 10 horas. — Carpeta Nº 441-F-63. Consultar, pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 12. — Precio del pliego: m$n. 100.
e.26|3 Nº L. 3.102 v.28|3|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 140-P|63, para el día 16 de abril del año en curso, a las 14 horas, a efectos de adquirir 15.000 litros y 500.000 kilogramos de malathion.
El pliego de condiciones y bases generales se entregarán a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, donde se realizará el acto de apertura y en las siguientes Delegaciones: Santa Fe, Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe; Villa Constitución, San Martín 35 Villa Constitución; Rosario, Córdoba 1437 Rosario-Santa Fe; Necochea, calle 51 Nº 2907 y Bahía Blanca, Sarmiento 32 Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Livio Branzo, subgerente de Administración y Contabilidad.
e.22|3 Nº L. 3.033 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.033 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.033 v.1º|4|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a licitación pública número 139-P 63, para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en la Gerencia de Administración y Contabilidad Avda. Pte. Roque S. Peña 648, 7º piso oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará, el día 9 de abril del año en curso, a las 13 horas, en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1963.
e. 19|3 Nº L-2.049 v. 22|3|63
- 25|3 Nº L-2.049 v. 29|3|63
e. 1º|4 Nº L-2.049 v. 1º|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 327
Expediente Nº 105.964|63.
Llámase a licitación pública para el día 23 de abril de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Trabajos de terminación casa tipo F" en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Provincia de Buenos Aires. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 5.517,01. — Dirección de Administración.
e. 26|3 Nº L. 3.100 v. 29|3|63
e. 1º|4 Nº L. 3.100 v. 5|4|63
e. 8|4 Nº L. 3.100 v. 10|4|63
e. 15|4 Nº L. 3.100 v. 17|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 324
(Nuevo Llamado)
Expediente Nº 105.921|63
Llámase a licitación pública para el día 16 de abril de 1963, a las 10 horas para la ejecución de la obra "Parque Cerrado y Talleres", en la Escuela Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 800. — moneda nacional, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 264.894,90.
Ciriaco Juan Sarnelli, Contador Público Nacional; Director de Administración.
e. 12|3 Nº 1.863 v. 15|3|63
e. 18|3 Nº 1.863 v. 22|3|63
e. 25|3 Nº 1.863 v. 29|3|63
e. 1º|4 Nº 1.863 v. 1º|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 322
Expediente Nº 105.945|63.
Llámase a licitación pública para el día 2 de abril de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 100 m3. Red de distribución de agua e incendio" en la Estación Experimental Agropecuaria de Bordenave, Provincia de Buenos Aires.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 400.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 40.957,65.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Dirección de Administración.
e. 7|3 Nº L. 1.768 v. 8|3|63
e. 11|3 Nº L. 1.768 v. 15|3|63
e. 18|3 Nº L. 1.768 v. 22|3|63
e. 25|3 Nº L. 1.768 v. 27|3|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la adquisición de 11.000.000 de fichas tipo "Hollerith" o similar a confeccionarse en cartulina. — Expediente Nº 251.033|62.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de abril de 1963, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.
e. 20|3 Nº L. 2.069 v. 22|3|63
e. 25|3 Nº L. 2.069 v. 29|3|63
e. 1º|4 Nº L. 2.069 v. 2|4|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.513|62
Llámase a licitación pública para la prov. de papel secante. — DGSE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1963, a las 13.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e. 26|3 Nº L. 3.105 v. 28|3|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.302|63
Llámase a licitación pública para la prov. de repuestos para grupos electrógenos. — LBNC.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1963, a las 14.05 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e. 26|3 Nº L. 3.104 v. 28|3|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 371.306|63. LBNC. Apert. el 5|4|63, a las 14.10 hs. — Ventiladores, extractores y circuladores de aire.
Expte. Nº 371.366|63. LBNC. Apert. el 8|4|63, a las 13.30 hs. Hilos varios.
Informes y pliegos: en el Casino Central de M. del Plata y en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, int. 50. Apertura de las propuestas: en la D. G. Suministros del Estado.
e. 25|3 Nº L. 3.067 v. 27|3|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 315.470|63)
Llámase a licitación pública, para la prov. de materias primas para tintas (gelatina de cuero y tendones, aceite de lino) CM.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de abril de 1963, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e. 25|3 Nº L. 3.068 v. 27|3|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 317.133|62)
Llámase a licitación pública para la venta de esencia de trementina (aguarrás vegetal). DGI.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de abril de 1963, a las 13.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e. 25|3 Nº L. 3.069 v. 27|3|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 51.131|62).
Llámase a licitación pública, para la prov. de películas radiográficas, revelador, marcos porta-películas, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de abril de 1963, a las 13.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e. 25|3 Nº L. 3.070 v. 27|3|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:
Sucursal Rosario (S. Fe). Demolición y constr. techado. Fecha de apertura: 5|4|63. Valor pliego: $ 400.
Sucursal Cañada de Gómez. Cambio de cubierta de techos. Fecha de apertura: 8|4|63. Valor pliego $ 300.
Sucursal Balcarce (Bs. As.). Reparación Inst. eléctrica. Fecha de apertura: 9|4|63. Valor pliego $ 300.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º Local 231.
e. 26|3 Nº L. 3.106 v. 28|3|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 resmas de papel obra 1ra. alisado, de distintos pesos y medidas. — Apertura: 3 de abril de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos: División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e. 25|3 Nº L. 3.066 v. 27|3|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de 100 máquinas de sumar de acción eléctrica y 50 de acción manual. Apertura: 29 de marzo de 1963, a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. Pliegos: en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3, local 310.
e. 14|3 — Nº L. 1.913 — v. 15|3|63
e. 18|3 — Nº L. 1.913 — v. 22|3|63
e. 25|3 — Nº L. 1.913 — v. 27|3|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 1166 para contratar la provisión, colocación y ajuste en obra de revestimientos de madera. — Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.
Apertura: 23 de abril de 1963, a las 17 horas.
Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: m$n. 2.330.000.— Garantía de Licitación: m$n. 23.300.—
e. 20|3 Nº L. 2.070 v. 22|3|63
e. 25|3 Nº L. 2.070 v. 29|3|63
e. 1º|4 Nº L. 2.070 v. 2|4|63

Secretaría de Industria y Minería

LABORATORIOS FORTIUS E. N.
CUMPLIMIENTO DEL DECRETO Nº 4.814|61
Llámase a licitación pública para transferir a la actividad privada la Empresa Laboratorios Fortius E. N., con sede central en la calle Miralla 1932, Capital Federal.
La venta de la Empresa se hará en block, como "empresa en marcha", haciéndose cargo el comprador de su Activo y Pasivo en el estado en que se encontrare a la fecha de posesión, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades, existentes o que fueren reconocidos en el futuro por cualquier causa anterior que directa o indirectamente tuviera su origen en la gestión de la Empresa Nacionalizada.
Las propuestas deberán ser presentadas en el Departamento de Compras y Suministros (División Compras) sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital Federal lugar donde se llevará a cabo la apertura de las mismas, el día 22 de abril de 1963, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran.
Las Bases y Pliegos de Condiciones a que deberán ajustarse las ofertas, podrán retirarse en el citado Departamento, todos los días hábiles de 13 a 17 hs., donde también se proporcionará la información complementaria a los interesados que lo requieran.
e. 25|3 Nº L-3.072 v. 29|3|63
e. 1º|4 Nº L. 3.072 v. 5|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por 3 (tres) días, llámase a Licitación Pública Nº 178|63 para la provisión y colocación de una Estantería para libros tipo "Estameta" o similar, para la Biblioteca de este Instituto, sita en Miguelete, Pcia. de Bs. As.
Apertura: 3 de abril de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º Piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12, y de 14 a 16 horas.
e. 26|3 Nº L. 3.107 v. 28|3|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Licitación Pública Nº 188|63
Transporte en camiones tanques de productos a granel desde la Planta Luján de Cuyo hasta Planta Catamarca y desde Luján de Cuyo hasta Planta General Pico.
Fecha de apertura para el día 25 de abril de 1963, en Capital Federal, simultáneamente con las Divisionales Córdoba y Mendoza, coincidentemente a las 10 (diez) horas.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal, en las Divisionales Córdoba, sita en la calle Avda. Gral. Paz 351, ciudad de Córdoba. — Div. Mendoza, sita en la calle Avda. Gral. San Martín 463, ciudad de Mendoza.
e. 25|3 Nº L. 3.071 v. 29|3|63
e. 1º|4 Nº L. 3.071 v. 5|4|63

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Pliego Nº 5.030: Hojas continuas de papel blanco para máquinas I.B.M. Apert.: 1º|4|63, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.031: Válvulas tipo tapón lubricado. Apert.: 1º|4|63, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 hs.
e. 18|3 Nº L. 2.010 v. 22|3|63
e. 25|3 Nº L. 2.010 v. 29|3|63

GAS DEL ESTADO
Pliego Nº 5.029: Transporte de cilindros desde Y. P. F. (Luján de Cuyo-Godoy Cruz-Mendoza), hasta Planta Santa Fe o Sauce Viejo (Santa Fe). Apert.: 29|3|63, a las 9 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e. 15|3 Nº L. 1.980 v. 15|3|63
e. 18|3 Nº L. 1.980 v. 22|3|63
e. 25|3 Nº L. 1.980 v. 28|3|63

GAS DEL ESTADO
Pliego 5.032: Instalación de Calentadores de gas en las plantas de regulación y medición del Gasoducto Campo Durán-Buenos Aires, ubicadas en Vespucio, Tabacal, Cobos, Metán, Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta), Ledesma y San Pedro de Jujuy (Pcia. de Jujuy). Apertura: 29|3|63, a las 13 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.
e. 22|3 Nº L. 3.038 v. 22|3|63
e. 25|3 Nº L. 3.038 v. 28|3|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 57
Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de tres días hábiles a partir del día 26|3|63 para resolver: la contratación de limpieza y encerado de pisos con destino a: diversas Dependencias del Ministerio.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento Compras. — División Licitaciones — Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 2|4|63, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963.
e. 26|3 Nº L. 3.108 v. 28|3|63

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 56
Act. Nº 997-63
Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 3 días hábiles a partir del día 25|3|63 para resolver: provisión de almacén: café y té con destino a: Inst. Nac. Sordomudos-Sordomudas - Educ. Física - Sec. Mujeres - Jard. Infancia "Mitre" - Cap. y Educ. Física de S. Fernando.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento de Compras, División Licitaciones Paraguay 1657, 4º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 3|4|63 a las 17 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963.
e. 25|3 Nº L-3.074 v. 27|3|63

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras
Act. Nº 993-63
LICITACION PUBLICA Nº 52
Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 3 días hábiles a partir del día 25|3|63 para resolver: provisión de pan, fideos y harina, con destino a: Inst. Nac. Sordomudos-Sordomudas - Educ. Física - Sec. Mujeres - Jardín Infancia "Mitre" Cap. - Educ. Física S. Fernando.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento de Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 3|4|63 a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1963.
e. 25|3 Nº L-3.075 v. 27|3|63

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 53
Act. Nº 995-63
Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 3 días hábiles a partir del día 25|3|63, para resolver: provisión de carne, fiambres, pescado, etc., con destino a: Inst. Nac. Sordomudos-Sordomudas - Educ. Física - Sec. Mujeres - Jardín Infancia "Mitre" Cap. - Educ. Física de S. Fernando.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento de Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 3|4|63 a las 16.15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963
e. 25|3 Nº L-3.076 v. 27|3|63

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 55
Act. Nº 998-63

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 3 días hábiles a partir del día 25|3|63 para resolver: provisión de leche, manteca y huevos, con destino a: Inst. Nac. Sordomudos, Sordomudas, Educ. Física - Sec Mujeres, Jard. Infancia "Mitre" Cap. y Educ. Física de S. Fernando.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará acabo el día 3|4|63 a las 16.45 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1963.

e.25|3 Nº L-3.077 v.27|3|63

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 54
Act. Nº 996-63
INSTITUTO NACIONAL SORDOMUDOS - SORDOMUDAS

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 3 días hábiles, a partir del día 25|3|63 para resolver: provisión de fruta y verdura, con destino a: Inst. Nac. Sordomudos, Sordomudas, Educ. Física, Sec. Mujeres, Jard. Infancia "Mitre", Cap. — Educ. Física de S. Fernando.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3|4|63, a las 16.30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1963.

e.25|3-Nº L.3.078-v.27|3|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 17.763 D.62.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del día 22|3|63 para resolver con destino a: Talleres Gráficos, la adquisición de: Papeles, cartulinas, cartones, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de abril de 1963, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Serafín R. Piano, Director General.

e.22|3 Nº L. 3.040 v.22 3|63
e.25|3 Nº L. 3.040 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.040 4|4|63

Subsecretaría de Educación
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 151.328|63

Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro que cubra los riesgos de robo de dinero y|o valores en tránsito para las distintas dependencias de la Universidad o depositados en la Tesorería Central de la Universidad y accidentes personales, muerte o invalidez por robo, por la suma de 1.220.500.000, pesos moneda nacional.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados en la División Licitaciones de la Universidad, calle Córdoba Nº 2122, piso 2º, días hábiles de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 8 de abril de 1963, a las 17 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — El Director de Administración.

e.26|3 Nº L 3.110 v.28|3|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 108

Expediente Nº 7.598, plan de reequipamiento (Decreto Nº 5.367|62). Pliego de condiciones, bases, etc., División Suministros de la Facultad, Perú 272, 1º piso, de lunes a viernes, de 13.30 a 20 horas. — Apertura se realizará el día 8 de mayo de 1963, a las 14,30 horas.

e.25|3-Nº L.3.079-v.29|3|63
e.1º|4-Nº L.3.079-v.5|4|63

Subsecretaría de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Dirección General de Sanidad
Expediente 1900-372.010|63

Llámase a Licitación Pública (Nº 1) para la provisión de aparatos y elementos destinados a Consultorios médicos y odontológicos, laboratorio y sala de rayos X Presupuesto oficial 1.005.000 m$n. Pliego de Bases y Condiciones, consultar en la Administración, calle 51, Nº 696, La Plata, en donde se procederá a la apertura de los sobres el día 19 de abril próximo, a la hora 10.

e.26|3 Nº L 3.111 v.28|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Llamado a Licitación Pública Nº 2 (complementaria), provisión instrumental científico y maquinarias (Plan Reequipamiento Universitario, Decreto número 5367|62) para Facultad de Química y Farmacia, calle 47 y 115.

Los pliegos de bases y condiciones particulares y generales se podrán retirar sin cargo en la Contaduría de la Facultad, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, lugar donde se efectuará la apertura de propuestas el 29 de marzo a las 11 horas.

Las mismas se presentarán hasta el momento de la apertura.

Humberto Prados, Director de Administración.

e.15|3-Nº L. 1.983-v.15|3|63
e.18|3-Nº L. 1.983-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 1.983-v28|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Instituto de Maternidad
Rodríguez Peña 285 — T. E. 96827

El Instituto de Maternidad llama a licitación pública para contratar la provisión de productos químicos y farmacéuticos (artículos de vidrio, medicamentos, drogas, sueros, alcoholes, etc.).

Por pliegos de condiciones, informes y demás datos, dirigirse al citado Instituto calle Rodríguez Peña 285 los días hábiles de 8 a 13 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el martes 16 de abril a la hora 10.

La Dirección.

e.20|3-Nº L. 2.072-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 2.072-v.29|3|63
e.1º|4-Nº L. 2.072-v.2|4|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas
Instituto de Maternidad
Rodríguez Peña 285 - T. E. 96827
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Instituto de Maternidad llama a Licitación Pública para contratar la provisión de artículos de ropería en general (Sábanas, Hilos, Fundas, Colchas Telas para guardapolvos, etc. etc.), para el 15 de abril 1963.

Por pliegos de condiciones, informes y demás datos, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285, los días hábiles, de 8 a 13 hs. — La Dirección.

e.21|3. Nº L. 2.095 v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 2.095 v.29|3|63
e.1º|4. Nº L. 2.095 v.3|4|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (dos) para el día 1º (primero) de Abril de 1963, a las 9 (nueve) horas para "Modificaciones — Aula de Dibujo y Pabellón Sanitario" en el inmueble de la Escuela Profesional Anexa, sito en Obispo Trejo 314, de este Municipio Presupuesto Oficial $ 810.653,80. Los pliegos de condiciones y especificaciones, podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, todos los días hábiles de 9 a 12. (Precio del pliego $ 300).

e.13|3 Nº L 1.893 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.893 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 1.893 v.28|3|63

Subsecretaría de Educación
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente N.82|63 — (I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 37 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2 de abril del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén con destino a la cárcel de Neuquén (U.9).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.26|3 Nº L 3.109 v.28|3|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D.396|63 - (I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 34 (1er. llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 1º de abril del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Borceguíes; Camisas; Pantalones y Birretes, con destino a la División Suministros (I. P.).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras), calle Paso 550, Cap. Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.25|3 Nº L-3.073 v.27|3|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º Piso Capital
Licitación Pública Nº 171 para el día 3 de abril de 1963.
RIO GALLEGOS
(PROVINCIA DE SANTA CRUZ)

Nº 171, Hora: 11. — Provisión de tres tanques metálicos, con destino al Regimiento 24 de Infantería Motorizado, a entregarse sobre costado vapor embalados y consignados a la Delegación de la Inspección Regional Patagonia-D.G.I., destino Río Gallegos. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 20.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, marzo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|3-Nº L.3.080-v.27|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Capital
Licitación Pública Nº 157 para el día 17 de Abril de 1963
PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 157 - Hora 10.30: Prestación mano de obra para la colocación de azulejos blancos, chapitas graníticas y zócalos sanitarios en la Obra Policlínico Regional en San Luis. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 900.400,00 m|n. Precio del legajo: pesos 50,00.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las Propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis hasta el día 9 de abril de 1963, dentro de la horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|3-Nº L. 1.984-v.15|3|63
e.18|3-Nº L. 1.984-v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 1.984-v.29|3|63
e.1º|4-Nº L. 1.984-v.4|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional Buenos Aires

Licitación Pública Nº 3.372|63, para el día 23 de abril de 1963 a las 10 hs.

Reparación de los equipos de bombeo cloacal y cañería de impulsión en el Regimiento 2 de Caballería Lanceros General Paz - Olavarría (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: $ 180.000 m|n.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, de lunes a viernes de 8 a 11 horas donde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas.

Campo de Mayo, 6 de marzo de 1963 — Inspector Regional Buenos Aires.

e.18|3 Nº L. 2.017 v.22|3 63
e.25|3 Nº L. 2.017 v.29.3.63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 158 para el día 8 de Abril de 1963
PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 158 - Hora 10.50. Prestación mano de obra para la colocación de pisos de mosáicos graníticos en la obra que se ejecuta en el Policlínico Regional en San Luis. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 309.350,00 m|n. Precio del legajo: pesos 30,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las Propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo os del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis hasta el día 29 de marzo de 1963, dentro de la horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|3-Nº L. 1.985-v.15|3|63
e.18|3-Nº L. 1.985.v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 1.985-v28|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 156 para el día 8 de Abril de 1963

Nº 156: Hora: 10.40: Adquisición de 5000 bolsas de cemento portland en envases de papel, con destino al Hospital Escuela José de San Martín, Depósito de garantía de licitación: 1 o|o. Sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio del legajo: pesos 50,00.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|3-Nº L. 1.987.v.15|3|63
e.18|3-Nº L. 1.987v.22|3|63
e.25|3-Nº L. 1.987-v.28|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso — Capital
Licitación Pública Nº 153 para el día 8 de Abril de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 153. Hora: 10.30. — Provisión de materiales eléctricos con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín", a entregarse en la calle Paraguay 2250, Capital. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de pesos 100.000 m|n. Precio del legajo: pesos 100. m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, marzo de 1963.

e.14|3 Nº L 1.928 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.928 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 1.928 v.27|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 10 piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 149, para el día 2 de abril de 1963

Nº 149, hora 10.40: Provisión de materiales para instalaciones de gas sanitarias con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: 50.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora an-

tes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires marzo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|3 Nº L-1.870 v.15|3|63
e.18|3 Nº L-1.870 v.22|3|63
e.25|3 Nº L-1.870 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L-1.870 v.1º|4|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras

Avda. Cabildo 65. — Buenos Aires

Licitaciones Públicas: 10|IV|63, Nº 37|63 a las 10,30 hs. por Glicol. — 10|IV|63, Nº 38|63 a las 10,45 hs, por repuestos para motor Ingersoll Rand. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e. 20|3. Nº L. 2.076. v. 22|3|63
e. 25|3. Nº L. 2.076. v. 29|3|63
e.1º|4. N. L. 2.076. v.2|4|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 35|63 para el día 4 de abril de 1963 a las 10.30 horas por la provisión de madera de pino Brasil con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco". — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.14|3 Nº L. 1.925 v.15|3|63
e.18|3 Nº L. 1.925 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 1.925 v.27|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO
Camino Perimetral Este - Y. P. F. - Portón 1 - Berisso

Licitación Pública Nº 01|63 por la provisión de: Una pala mecánica o tractor con pala adicionada para trabajos con azufre a granel. Capacidad requerida de pala de 0,5 a 1 tonelada.

Apertura: 3 de abril de 1963, a las 11 horas.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Fábrica mencionada (Servicio Abastecimiento), previo pago en contaduría de $ 5 m|n. por la documentación o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Capital. — El Director.

e.14|3 Nº L. 1.926 v.15|3|63
e.18|3 Nº L. 1.926 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 1.926 v.27|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda - T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 28|63 para el día 15 de abril de 1963 a las 11 horas, por la provisión de 30 crisoles de grafito de 500 kgs. y 15 bases para idem. Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.18|3 Nº L. 2.018 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 2.018 v.29|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO VENTA DE AUTOMOTORES
LICITACION PUBLICA Nº 1007|63

Venta de: 3 camiones marca Bedford, modelo 1955 y 1 rural marca Willys Overland, modelo 1946.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes, entre las 7 a las 13 horas.

Apertura de la Licitación: 28 de marzo de 1963, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba) Servicio Contable, Sección Ventas PE y MD, TE. 56, interno 20.

e.12|3 Nº L-1.871 v.15|3|63
e.18|3 Nº L-1.871 v.22|3|63
e.25|3 Nº L-1.871 v.27|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 — V. Alsina

Licitación Pública de Compra número 214|63. Fecha de apertura: 5 de abril de 1963, a las 10 horas. Por: piedra caliza. Valor del pliego: m$n. 30. Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas.

e.14|3 Nº L 1.927 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.927 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 1.927 v.27|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "DOMINGO MATHEU"
Av. Ovidio Lagos 5250 T. E.: 89116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 7|63, con apertura para el día 5|4|63, a las 12 horas, por la provisión de:

1.000 p2|" de madera de nogal, de primera calidad, en tablas canteadas, con porcentaje de humedad no superior al 12 ojo, secada y estabilizada artificialmente.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

e.26|3 Nº L 3.112 v.28|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 12|63

Llámase a Licitación Pública Nº 12, a realizarse el día 24 de abril de 1963, a horas 12, por el transporte automotor de 1.000 toneladas de azufre refinado a granel, desde Estación Caipe, Departamento "Los Andes", hasta la ciudad de Salta (zona urbana), recorrido aproximado 400 kms.

Por pliegos de bases y condiciones generales, dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, Caseros 527, Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del Pliego $ 50 m|n.

e.26|3 Nº L 3.113 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L 3.113 v.5|4|63
e.8|4 Nº L 3.113 v.8|4|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Expediente Nº 06306|63 M.A.S. y S.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63 para el día 22 de abril de 1963, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María (Provincia de Córdoba), desde el 1º de junio hasta el 31 de julio de 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al mismo y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Comestibles en General, Fiambres varios, Artículos de Frigorífico, Productos de granja, Carne, Verduras y Frutas varias.

Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, marzo 19 de 1963.

e.26|3 Nº L. 3.115 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.115 v.5|4|63
e.8|3 Nº L. 3.115 v.8|4|63

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 1.038|63 (PSM)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63 (PSM), para el día 9 del mes de abril de 1963, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Policlínico de San Martín y durante el año 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable, Pol. de San Martín, Ruta 8 y D. Pombo, San Martín (Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de 1 (un) microscopio binocular.

San Martín, 12 marzo 1963. — El Director del Policlínico de San Martín.

e.25|3-Nº L.3.082-v.27|3|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 2.008|63

Llámase a Licitación Pública Nº 98|63, para el día 1º del mes de abril de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: oxígeno uso medicinal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. El Director Gral. de Administración.

e.25|3-Nº L.3.081-v.27|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
(2º LLAMADO)

Llámase a Licitación Pública Nº 17|63, para el día 4 de abril de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: 100 terneras. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.25|3-Nº L.3.084-v.27|3|63

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Por expediente Nº 00952|63, llámase a licitación pública Nº 4, con apertura el día 23|4|63 a las 10 horas para subvenir las necesidades durante el segundo semestre del corriente año: Víveres secos, Fideos, Harina, Sémola, Queso, Aves y huevos, Carne y derivados, Leche, Crema, Manteca, Pescado, Hielo, Pan, Frutas, Verduras y Alimentos para niños (Leche desecada).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable - Sección Contrataciones), 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los Pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Paseo Colón 329, Capital - Contrataciones Centralizadas.

e.18|3 Nº L. 2.020 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 2.020 v.29|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 3.275|62

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 3|63, para el día 3 de abril de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F. C. N. G. S. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de ferretería en general, materiales de corralón, repuestos para máquina de coser, repuestos para máquinas agrícolas, repuestos para automotores, forrajes y alimentación para animales, artículos de limpieza, etc. — Open Door, 18 de marzo de 1963. — El Director.

e.26|3 Nº L.3.114 v.28|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 2-380|62

Llámase a Licitación Pública 4 Nº 2|63, para el día 16 de abril de 1963, a las 10 horas, para contratar la adquisición de uniformes y equipos y ropa, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora"; — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1660, Temperley, FCNGR, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

e.25|3-Nº L.3.083-v.29|3|63
e.1º|4-Nº L.3.083-v.5|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Licitación Pública 7, número 6|63, Expte. 238|62 para el día 18 de abril de 1963, a las 16, para contratar renglones de ferretería en general, arena, cal, cemento portland, maderas pinturas, semillas para forraje, materiales de electricidad, lámparas eléctricas, repuestos para máquinas agrícolas, repuestos para automotores, soda cáustica, plumeros, sanitarios, ladrillos refractarios electrodos, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección y al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, calle Vieytes 489, Capital Federal. Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.25|3-Nº L-3.085 v.27|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES
Expediente Nº 1.766|63

Licitación Pública 3, número 2|63. — Apertura el 5 de abril de 1963 a las 11, en Vieytes 375, Capital. — Adquisición de aceites, arroz, avena, azúcar, dulce de membrillo, extracto de tomate, sal, legumbres, yerba, fideos, harinas, levadura, leche, queso carne, mondongo, panceta, fruta, papas verduras, etc., renglones que se proveerán desde el 1º de mayo de 1963. — Pliego e informes en Vieytes 375 Capital, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30.

e.15|3 Nº L-1.991 v.15|3|63
e.18|3 Nº L-1.991 v.22|3|63
e.25|3 Nº L-1.991 v.29|3|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº 11|63 para el día 18 de abril próximo, a las 16.30 horas, para la adquisición de espirógrafo, electrodiagnóstico, balanza con medidor de talla, camillas, perchas, vitrinas, etc., con destino a las distintas dependencias de este Organismo. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. Expediente Nº 216.278|63 — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Jefe del Departamento de Administración.

e.26|3 Nº L. 3.116 v.29|3|63
e.1º|3 Nº L. 3.116 v.5|4|63
e.8|4 Nº L. 3.116 v.8|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expte. Nº 216.242|63

Llámase a licitación pública Nº 9|63, para el día 15 de abril de 1963, a las 16.30 horas, para la adquisición de formularios con destino a las distintas dependencias de este organismo. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Jefe del Departamento de Administración.

e.21|3. Nº L. 3.000 v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 3.000 v.29|3|63
e.1º|4. Nº L. 3.000 v.3|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expte. Nº 216.236|63

Llámase a licitación pública Nº 10|63, para el día 16 de abril de 1963, a las 16.30 horas, para la adquisición de drogas, artículos de laboratorio, películas radiográficas, etc., con destino a las distintas dependencias de este Organismo. — El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Jefe del Departamento de Administración.

e.21|3. Nº L. 3.001 v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 3.001 v.29|3|63
e.1º|4. Nº L. 3.001 v.3|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 216.244|63

Llámase a Licitación Pública número 7|63 para el día 8 de abril de 1963, a las 16.30 horas, para la adquisición de artículos de escritorio con destino a las distintas dependencias de este Organismo. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º Capital, donde puede concurrirse para retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Jefe del Departamento de Administración.

e.18|3 Nº L 2.021 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 2.021 v.29|3|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Pública

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública número 3648, para el día 23 de abril de 1963 a las 15 ho-

ras, para la Construcción y Provisión de 12 Embarcaciones Auxiliares de Dragado.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal al precio de $ 3.000 m|n.

Presupuesto oficial: $ 48.000.000.— m|n. — Depósito de garantía de oferta a construir: m$n. 480.000.— m|n.

Las propuestas deberán entregarse al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca, Avda. 9 de Julio 1925 piso 9º, Capital. — Rodolfo Urff, Jefe División Contrataciones, Inspección Gral. de Planteles y Materiales.

e.25|3-Nº L-3.086 v.29|3|63
e.1º|4-Nº L-3.086 v.5|4|63
e.8|4-Nº L-3.086 v.10|4|63
e.15|4-Nº L-3.086 v.16|4|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Insp. Gral. de Planteles y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 3670, hasta el día 18 de abril de 1963, a las 15 horas, para la venta de 20 galpones; 7 casillas; 2 tinglados y 5 edificaciones con instalaciones sanitarias, declarados en desuso. Ubicación: Benito Correa 1600, Isla Demarchi, Capital Federal, donde pueden ser inspeccionados.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n.

e.18|3 Nº L 2.025 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 2.025 v.29|3|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 3673, hasta el día 15 de abril de 1963, a las 15 horas, para la venta de diversas maquinarias y herramientas declaradas en desuso: (excavadoras; hormigoneras; caldera; grupo electrógeno; martinete; puente trasbordador; motores; locomotoras; vagones; rieles; etc. Ubicación: Obras Puerto Comodoro Rivadavia, donde pueden ser inspeccionadas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º Capital Federal y también en la División Zona Patagónica Norte, Obras Puerto Comodoro Rivadavia.

e.18|3 Nº L 2.026 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 2.026 v.29|3|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 245|63, hasta el día 1º de abril de 1963, a las 16.30 horas, para la construcción de veredas y tramos de pavimentos en los accesos a la planta de silos subterráneos de Alcorta (provincia de Santa Fe), a efectuarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires

Consultas en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte (Edificio Aduana — Planta Alta — Rosario).

Pliego $ 200 m|n. Presupuesto Oficial $ 665.343 m|n. Importe de la garantía m|n. 6.653.43.

e.11|3 Nº L 1.857 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.857 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 1.857 v.29|3|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.318, para la adquisición de cubiertas. $ 65.000.000. Presentación propuestas: 3 de abril a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|3 Nº L 1.930 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.930 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 1.930 v.27|3|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 865-M, hasta el día 4 de abril de 1963, 16 horas. Provisión de arena mediana.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del pliego: m$n. oficial 30.

e.25|3-Nº L-3.088 v.27|3|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 459-0, hasta el día 23 de abril de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de lavadero mecánico de ropa, por ajuste alzado, en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial: $ 4.320.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste) San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 70.00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.20|3. Nº L. 2.080. v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 2.080. v.29|3|63
e.1º|4. Nº L. 2.080. v.5|4|63
e.8|4. Nº L. 2.080. v.9|4|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 460-0, hasta el día 25 de abril de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación central de esterilización y subesterilizaciones, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial: $ 1.750.000,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 70.00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.20|3. Nº L. 2.081. v.22|3|63
e. 25|3. Nº L. 2.081. v.29|3|63
e.1º|4. Nº L. 2.081. v.5|4|63
e. 8|4. Nº L. 2.081. v.9|4|63

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 461-0, hasta el día 19 de abril de 1963 a las 17 horas, para el reparo, mejoras y acabados de artefactos eléctricos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Basílica de San Francisco, sita en la Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 330.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. — Documentación: $ 50.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. — Arq. Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.25|3-Nº L-3.087 v.29|3|63
e.1º|4-Nº L-3.087 v.5|4|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 457-0, hasta el día 18 de abril de 1963, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de un palco de filmación en el Hipódromo de Palermo, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 366.800,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal. Documentación: $ 300.00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.20|3. Nº L. 2.082. v.22|3|63
e.25|3. Nº L. 2.082. v.29|3|63
e.1º|4. Nº L. 2.082. v.2|4|63

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 458-0, hasta el día 16 de abril de 1963, a las 17 horas, para interconexiones de dos calderas acuotubulares, por "ajuste alzado", por cada ítem completo, en el edificio del Instituto Nacional de Microbiología, sito en la Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 670.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Documentación: $ 100 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.14|3 Nº L 1.929 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.929 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 1.929 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L 1.929 v.3|4|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 860-M, hasta el día 5 de abril de 1963, 16 horas. Provisión de: Mosaicos, zócalos, umbrales y mesada graníticos. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 50.

e.15|3 Nº L-1.994 v.15|3|63
e.18|3 Nº L-1.994 v.22|3|63
e.25|3 Nº L-1.994 v.28|3|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Maderas. — Expediente: 4402|1963. — 13|5|1963 a las 15. — Charcas 1840.

e.26|3 Nº L. 3.117 v.28|3|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 12.333|1962

El pliego de condiciones de la licitación pública para la provisión de electrobombas para líquido cloacal y tableros de comando con destino a la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales Nº 2 de Posadas (Misiones) y al Establecimiento de Depuración de Líquidos Cloacales de Mercedes (Corrientes) ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 15|4|1963, a las 15. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y distritos Posadas (Misiones) y Mercedes (Corrientes). Depósito de garantía: pesos 12.700 m|n.

e.18|3 Nº L 2.027 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 2.027 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L 2.027 v.5|4|63

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 61813 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de abril de 1963 a las 16 horas en el Distrito 21º Bahía Blanca, para contratar el servicio de transporte local de correspondencia en Saavedra (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Saavedra, Distrito 21º Bahía Blanca o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Agustín Angel Borzino, Director de Abastecimiento.

e.25|3-Nº L-3.089 v.27|3|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 65377 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 1 de abril de 1963 a las 11, en el Distrito 1º (Rosario), para contratar el transporte de correspondencia entre Bustinza y Cañada de Gómez (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Cañada de Gómez, Distrito 1º (Rosario), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.25|3-Nº L-3.090 v.27|3|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50|963

Llámase a licitación Pública para adquirir "Lámparas Reguladoras Terminales, Tuercas, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de abril de 1963, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.25|3 Nº 3.092 v.27|3|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 65.371 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de abril de 1963 a las 11, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar el transporte local de correspondencia en Carhué (Dto. 21º), e intercambio postal entre ésta y Lago Epecuén (mismo Dto.).

Por el pliego de condiciones y demás dactos, ocurrir a la oficina Carhué, Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

e.25|3 Nº 3.091 v.27|3|63

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Discos de ruedas para vagones. — Expte.: M.63|29 — Apertura: 8|4|63, 14 horas.

Pliego y croquis $ 60 (Pliego $ 50; croquis $ 10).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.26|3 Nº L. 3.118 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.118 v.1º|4|63

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E.F.F.D.E.A.

Lics. Púb. Internac. Nos.: 109|63. Tornos, Rectificadoras, Agujereadoras, Amoladoras, Bombas, Amperímetros, Testers, Taquímetros. — Vencimiento: 17|4|63, 16 horas. — C. I. F. Cádiz y Valencia (España). — 110|63: Carros bicarriles para bodegas. — Vto.: 20|4|63, 16 horas. C. I. F. Cádiz. — Valor pliegos: m$n. 500. C. U. — Informes y pliegos: Lic. y compras, Av. Corrientes 389, 2º P., Capital, de 10.30 a 16.30. — El Administrador General.

e.26|3 Nº L. 3.119 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.119 v.1º|4|63

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|63, con apertura en Suministros Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 3 de abril de 1963, a las 13 horas, para la adquisición de herramientas en general.

Retiro de pliegos —sin cargo—, en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.25|3 Nº 3.093 v.27|3|63

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|63, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 8 de abril de 1963, a las 15 horas, para la adquisición de 2.250 durmientes de quebracho colorado.

Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.25|3 Nº 3.094 v.27|3|63

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 863

Venta de 2.000 toneladas de rieles fuera de uso en bloque o en partidas parciales de 100 toneladas.

Llámase a presentación de propuestas por la venta de 2.000 toneladas de rieles en desuso cuya apertura se efectuará el día 18 de abril de 1963, a las 16 horas en el Departamento Suministros, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 11 - Oficina 1110, donde podrá consultarse y|o adquirirse el pertinente pliego de condiciones al precio de m$n. 50.—.

e.25|3 Nº 3.095 v.29|3|63
e.1º|4 Nº 3.095 v.5|4|63

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Pasaje Subterráneo entre estaciones ferrocarriles Mitre, Belgrano y San Martín. Obras a cargo del adjudicatario con concesión temporaria de la explotación comercial y publicitaria del pasaje.

Licitación Pública Nº 7|63. Para la construcción de un pasaje subterráneo entre la estación Retiro de la Línea "C" del subterráneo perteneciente a Transportes de Buenos Aires y las estaciones terminales de los Ferrocarriles Gral. Belgrano y San Martín. El costo de la obra será sufragado íntegramente por el adjudicatario a quien, se le otorgará el usufructo de los espacios para locales y la publicidad que pueda realizarse en el referido pasaje.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 30 de abril a las 16 horas, en el Servicio de Suministros, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, Oficina 1110, donde podrá consultarse y|o adquirirse el pertinente pliego de condiciones al precio de m$n. 500.

e.22|3 Nº L. 3.056 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.056 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.056 v.4|4|63

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
(E.L.M.A.)
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1|63

Adquisición financiada de materiales, equipos y elementos para dos buques en construcción en Cádiz, España.

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 1|63, ha sido prorrogada al día 24 de abril de 1963, a las 15 horas.

Informes y pliegos: de 9 a 17.30 horas, Depto. Licitaciones y Compras Exterior, 25 de Mayo 459, 9º p., Buenos Aires.

Valor del Pliego: m$n. 2.000.

e. 13|3 — Nº L. 2.047 — v. 29|3|63

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Licitación Pública Nº 21.059|63. Cadena para escalón de escalera mecánica. Apertura: 10|4|63, a las 10 horas. Consulta y retiro de pliegos. Dpto. Suministros. Bmé. Mitre 3345, Capital de 7 a 14 horas. Valor del pliego $ 10.

e.14|3 Nº L 1.931 v.15|3|63
e.18|3 Nº L 1.931 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 1.931 v.27|3|63